



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB, Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CHONCHI.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 273**

**PUERTO MONTT, 04 DE JUNIO DE 2019**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720, de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012 y su modificación, el Decreto Supremo N° 220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.125 de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2019; en la Resolución Exenta N° 1676, de fecha 10 de julio de 2017, que modifica la Resolución Exenta N°998 de Fecha 15 de Mayo de 2013 y en la Resolución Exenta N° 327 de fecha 20 de febrero de 2019 que informa el reajuste y fija los valores del Programa de Salud Oral para el año 2019, ambas de este Servicio; en la Resolución N° 008 de enero de 1986 de JUNAEB, que delega las funciones que indica; en la Resoluciones N° 173/72 y N°173/73 ambas de fecha 07 de febrero de 2019, que asignan funciones directivas y designa primer orden de subrogancia de Director/a Regional de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en la Región Los Lagos; en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en virtud de la ley N° 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el decreto ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que, la JUNAEB tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

4.- Que, para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, está facultado por el decreto 209 de fecha 22 de mayo de 2012, y sus modificaciones para la Ejecución de la Asignación Presupuestaria Salud Oral de la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa 03 de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a objeto de traspasar dichos fondos mediante la suscripción de convenios de colaboración con municipalidades, corporaciones municipales, servicios de salud y/o prestadores odontológicos privados, que permitan realizar atenciones odontológicas en módulos dentales ubicados en diversas comunas del país.

5.- Que, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 130 suscrito por la Unidad de Recursos y Personas los gastos que irroga la modificación del presente convenio de colaboración están cubiertos por el presupuesto anual contemplado en la ley N° 21.125 sobre presupuesto del sector público correspondiente al año 2019.

Por las consideraciones antedichas,

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración, suscrito entre la Corporación Municipal de Chonchi, y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para la administración del Programa de Salud Oral.

El texto del acuerdo aprobado por este acto, se inserta a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
CORPORACION MUNICIPAL DE CHONCHI**

En Puerto Montt, a 01 de Junio de 2019, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por la Directora Regional (S), Región de los Lagos. Srta. Sarita Carcamo Stormansan cedula de identidad N° 14.227.083-8, ambas con domicilio en calle Benavente 952, de la comuna y ciudad de Puerto Montt y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CHONCHI**, RUT N° 71.299.000-7, representada por su Alcalde y Presidente Don Fernando Oyarzun Macias, cedula de identidad N° 13.409.137-1, con domicilio en Roberto Andrade N° 210, comuna y ciudad de Chonchi en adelante también, **JUNAEB y LA CORPORACION**, respectivamente, se ha convenido celebrar el siguiente convenio:

**ANTECEDENTES PRELIMINARES:**

La misión de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

Para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, establece convenios de colaboración con Municipalidades, servicios locales de educación según corresponda, Corporaciones Municipales, Servicios de Salud y/o prestadores odontológicos privados que permiten realizar atenciones odontológicas en Módulos Dentales ubicados en diversas comunas del país, en los cuales proporciona atención odontológica integral, curativa, preventiva y educativa, a los estudiantes más vulnerables del país del ciclo pre-básico y básico de escuelas municipales y particulares subvencionadas.

**MARCO LEGAL**

Dentro del marco legal que regula el Programa de Salud Oral, se comprenden, entre otras, las siguientes resoluciones: a) Resolución Exenta N° 153, de fecha 30 de enero de 2018 y sus modificaciones, la cual aprueba el Manual de Procedimientos de Auditorías Odontológicas y b) la Resolución N° 2112, de fecha 30 de agosto de 2017 y sus modificaciones, la cual aprueba el Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales, ambas de la JUNAEB. Las partes que suscriben el presente convenio, declaran conocer tales resoluciones y los manuales que han sido aprobados mediante ellas. Dichos documentos establecen criterios técnicos y de gestión necesarios para el correcto desarrollo del Modelo de Atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB,

los cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

#### **PRIMERO: LUGAR DE LA ATENCIÓN**

"La Corporación" es dueña del Módulo Dental denominado "Modulo Dental de Chonchi" que se encuentra ubicado en calle Roberto Andrade N° 330 y Pedro Aguirre Cerda N° 201, en cuyos lugares se realizarán las prestaciones indicadas en el presente convenio.

Para todos los efectos del convenio, el Módulo Dental se entenderá como la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de Junaeb y que podrá ser fijo o móvil, dotado con equipamiento y profesionales, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.

El Módulo Dental se desarrollará en base a un Modelo de Atención Integral (reparativo, preventivo y promocional-educativo), con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos

#### **SEGUNDO: ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MÓDULO DENTAL**

JUNAEB y La Corporación, convienen en desarrollar acciones en común con el objeto de recuperar la salud bucal de los beneficiarios y realizar las acciones que sean necesarias para prevenir y reparar el daño a la salud bucal, así como promocionar y educar en hábitos de vida saludable a los beneficiarios de Pre Kinder a 8° Básico, matriculados en los establecimientos educacionales municipales y/o administrados por servicios locales de educación según corresponda, además de particulares subvencionados de la comuna de Chonchi adscritos al Módulo Dental, que a continuación se enuncian:

| <b>R.B.D</b> | <b>D.V.</b> | <b>ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS PARA EL AÑO<br/>2019</b> |
|--------------|-------------|----------------------------------------------------------------------|
| 8206         | 6           | Liceo Manuel Jesus Andrade                                           |
| 22554        | 1           | Escuela Básica San Carlos de Chonchi                                 |

La Corporación debe informar a JUNAEB el retiro y/o cambio de algún establecimiento educacional, con el objeto de solicitar la incorporación o cambio de otro (s) establecimiento (s) educacional(es), para efectos de mantener la cobertura comprometida. Esta solicitud se debe realizar mediante comunicación formal de la

Corporación a la Dirección Regional de los Lagos de JUNAEB con a lo menos treinta (30) días de anticipación a la modificación solicitada.

JUNAEB tiene un plazo de 10 días hábiles, para autorizar y/o rechazar la modificación solicitada. Esta modificación deberá ser formalizada mediante la suscripción, por parte de JUNAEB y de la Corporación, de una Modificación de Convenio, en donde consten el retiro y/o cambio de él o los establecimientos educacionales autorizados. La Dirección Regional de JUNAEB deberá remitir a la Corporación, copia de la resolución que aprueba o rechaza la modificación precedentemente señalada, a través de oficio conductor al Representante legal de la Corporación.

### **TERCERO: BENEFICIARIOS**

Para la ejecución del presente convenio, se entenderá que son beneficiarios aquellos alumnos de Pre Kinder a 8° Básico, matriculados en establecimientos educacionales del sector municipal y particulares subvencionados, o administrados por servicios locales de educación según corresponda adscritos al Módulo Dental identificado en la cláusula Primera de este instrumento.

Quedarán excluidos de la atención odontológica entregada en el Módulo Dental, aquellos alumnos que, aun cumpliendo estos requisitos, están cubiertos por la Garantía GES o AUGES de "Salud Oral Integral para niños de 6 años del Ministerio de Salud". Esta garantía cubre a los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y 6 años, 11 meses y 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando. De este modo, no se podrán ingresar ni dar de alta clínica a estos alumnos durante todo el periodo que cubre esta garantía.

La Corporación podrá entregar atención dental de ingreso a aquellos alumnos nuevos del Módulo Dental o que se hayan trasladado de otro establecimiento educacional al establecimiento señalado como adscrito al Módulo Dental de JUNAEB, que se encuentren cursando los niveles de 2° a 8° básico y que se atiendan por primera vez en el Módulo Dental, en razón de que dichos beneficiarios no fueron incorporados en Pre-Kinder, Kinder ni 1° Básico al Programa de Salud

JUNAEB dará atención dental a todos aquellos alumnos matriculados en los establecimientos educacionales municipales, administrados por servicios locales, y particulares subvencionados, independiente de su previsión de salud o de su pertenencia a un sistema de protección social, adscritos mediante convenio al programa de Salud Oral, y que cumplan con lo exigido en el artículo 3° del citado D.S. N° 209 del año 2012 y sus modificaciones, de manera de reparar el daño bucal y realizar acciones de educación, prevención y promoción en salud bucal.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, SERVICIO LOCAL, CORPORACIÓN MUNICIPAL, SERVICIO DE SALUD, U OTRA ENTIDAD PRIVADA**

El cumplimiento de las siguientes obligaciones, se considera esencial para la óptima aplicación del convenio:

1.- Trasladar a los beneficiarios desde su establecimiento educacional al Módulo Dental de Chonchi, previa autorización del apoderado en el formato de Consentimiento Informado, que se encuentre vigente, para proceder al traslado realizado por adulto responsable del cuidado de los alumnos, adoptando las medidas necesarias con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el traslado de menores.

2.- Contratar el personal en un número conforme a la normativa legal vigente, y de acuerdo a las siguientes características técnicas:

a) Cirujano Dentista, que cuenten con título profesional oficialmente reconocido en la República de Chile.

b) Asistente Dental o Técnico Paramédico del Área Odontológica o Higienista Dental para efectos de prestar apoyo clínico en la atención odontológica a cada uno de los cirujanos dentistas contratados.

c) Educadora, Asistente de Educadora, Higienista Dental o Asistente Dental capacitada, destinada para cumplir exclusivamente las actividades educativas del Modelo de Atención Integral del Programa de Salud Oral de JUNAEB. Con el objetivo de realizar las acciones educativas y dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por equipos de profesionales relacionados con la red comunal o escolar de promoción, para lo cual deberá generarse un compromiso por escrito de dicha designación de tareas y de quienes componen el equipo, junto con un medio de verificación de las acciones realizadas para su posterior registro en el Sistema Informático del Programa.

d) Apoyo administrativo, destinado a cumplir con las actividades administrativas (digitación, recepción, coordinación de horas, etc.) propias del Programa de Salud Oral. Con el objetivo de realizar las acciones administrativas descritas y dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por alguno de los integrantes del equipo de trabajo del Módulo Dental, para lo cual deberá generarse un compromiso por escrito de dicha designación de tareas de manera de resguardar los tiempos necesarios para esta función, los que no deben afectar la cobertura comprometida en la cláusula octava del presente convenio.

3.- Contratar a los Cirujanos Dentistas y Asistentes Dentales que se requieren para cumplir con las horas necesarias con relación a las coberturas asignadas, como se especifica en la siguiente tabla, de forma de lograr los estándares de rendimiento exigidos por JUNAEB en este punto:

| Cobertura anual         |                          | Horas<br>odontológicas<br>diarias | Horas<br>odontológicas<br>semanales | Horas<br>Odontológicas<br>mensuales |
|-------------------------|--------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Cantidad de<br>Ingresos | Cantidad de<br>Controles |                                   |                                     |                                     |
| 10                      | 25                       | 1                                 | 5                                   | 20                                  |
| 20                      | 50                       | 2                                 | 10                                  | 40                                  |
| 30                      | 75                       | 3                                 | 15                                  | 60                                  |
| 40                      | 100                      | 4                                 | 20                                  | 80                                  |
| 50                      | 125                      | 5                                 | 25                                  | 100                                 |
| 60                      | 150                      | 6                                 | 30                                  | 120                                 |
| 70                      | 175                      | 7                                 | 35                                  | 140                                 |
| 80                      | 200                      | 8                                 | 40                                  | 160                                 |

Además, la Corporación se obliga a contratar uno o más Educadores o a destinar horas para esta función al equipo de profesionales relacionados con la red comunal o escolar de promoción, en proporción a la cantidad de cobertura asignada para cumplir con el componente educativo del Modelo de Atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

En el evento que algún integrante del personal contratado se ausente por largo tiempo, entendiéndose por ello un periodo superior a 30 días corridos, la Corporación debe informar a JUNAEB acerca de dicha circunstancia y proceder a contratar el personal de reemplazo, siempre adoptando las medidas que sean necesarias en orden a dar cumplimiento con las coberturas programadas.

4.- Otorgar al personal contratado, las facilidades necesarias para participar en los talleres y/o actividades de capacitación en atención odontológica y promoción de salud, que dentro del marco del Programa de Salud Oral organice JUNAEB.

Además, cuando el caso lo amerite, la Corporación debe facilitar a JUNAEB la utilización del Módulo Dental para la realización de algunas de las actividades de capacitación.

5.- Proveer mensualmente los insumos y materiales necesarios que permitan la entrega de atenciones dentales de calidad y conforme a la cobertura comprometida en el artículo octavo del presente instrumento. Asimismo, la Corporación debe realizar oportunamente el servicio técnico de mantención y/o de reparación al equipamiento e instalaciones del Módulo Dental de la comuna.

6.- Atención Dental

6.1.- Otorgar atención dental de Ingreso a los alumnos de establecimientos educacionales municipales, administrados por servicios locales de educación, y/o particulares subvencionados adscritos al Módulo Dental,

previamente individualizados en la cláusula segunda del presente instrumento, que cursan Pre-Kínder o Kínder, siempre que aquellos establecimientos educacionales cuenten con dichos niveles de educación, cuyas edades no se encuentren comprendidas entre los 6 años y 6 años, 11 meses y 29 días, por cuanto tienen derecho de acceso al GES o AUGÉ de "Salud Oral Integral para niños de 6 años". También podrán ser ingresados los alumnos que cursen 1° Básico siempre y cuando no se encuentren cubiertos por la Garantía odontológica de la GES o AUGÉ de los 6 años, ya que estos deben ser atendidos en el Centro de Salud Familiar o CESFAM de la red del Ministerio de Salud, en el cual se encuentren inscritos.

También son considerados como Ingresos los alumnos nuevos del Módulo Dental o que se han trasladado desde otro establecimiento educacional al establecimiento adscrito al Módulo Dental y que se encuentren cursando los niveles de 2° a 8° básico, y que se atienden por primera vez en el Módulo Dental, en razón de que dichos beneficiarios no fueron incorporados en Pre-Kínder, Kínder ni 1° Básico al Programa Salud Oral.

6.2.- Otorgar atención dental de Control a los alumnos de Kínder que hayan ingresado al Programa de Salud Oral en Pre-Kínder a aquellos alumnos que se encuentren cursando 1° Básico cuyas edades no se encuentren comprendidas en el rango de edad para acceder al GES o AUGÉ de Salud Oral Integral para niños de 6 años y que hayan Ingresado al Programa como beneficiarios en Pre-Kínder o Kínder y a alumnos que se encuentren cursando 2° a 8° Básico y que hayan ingresado previamente al Programa de Salud Oral de JUNAEB.

Habiéndose completado la totalidad de las atenciones de Ingresos de Pre -Kínder, Kínder y 1° Básico Individualizadas en el punto 6.1, y siempre y cuando la capacidad de atención lo permita, exista disponibilidad presupuestaria, y se cuente con la autorización por parte de JUNAEB a través de un documento oficial de la Dirección Regional de JUNAEB; la Corporación podrá atender a los alumnos que se encuentren cursando 2° a 8° Básico en alguno de los establecimientos educacionales ya individualizados y que, en su oportunidad, no tuvieron acceso a las atenciones o se trasladaron desde otro establecimiento educacional. De todas formas se exceptúan aquellos escolares cuyos rangos de edad se especificaron en el punto 6.1 precedente.

6.3.- Otorgar atenciones de Urgencia Dental a los alumnos de Pre-Kínder a 8° Básico que asistan a los establecimientos educacionales ya individualizados, hasta la cantidad máxima correspondiente al 15% de la suma de Ingresos y Controles definida en la cláusula octava del presente convenio. Entendiendo por urgencia dental, la consulta resultante de una demanda espontánea y que requiere de una acción específica, la que será realizada en el Módulo Dental.

Quedarán excluidos de la atención de Urgencia Dental entregada en el Módulo Dental, aquellos alumnos que están cubiertos por la Garantía GES o AUGÉ de Salud Oral Integral para niños de 6 años del Ministerio de Salud, esto es, los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y 6 años, 11 meses y 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando.

6.4.- Tomar radiografías retroalveolares y/o Bite Wing en pacientes de alto riesgo de caries o en casos de procedimientos clínicos que requieran de apoyo diagnóstico, hasta la cantidad máxima correspondiente al 10% de la suma de Ingresos y Controles definida en la cláusula octava del presente convenio, todo lo anterior, siempre y cuando el Módulo Dental disponga del equipamiento necesario.



Cuadro de beneficiarios por curso y tipo de Atención según Modelo del Programa de Salud Oral:

| <b>Atenciones</b>   | <b>Cursos del establecimiento adscrito que se pueden atender en el Módulo Dental</b> |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ingresos</b>     | <b>Pre-Kínder a 8º Básico.</b>                                                       |
| <b>Controles</b>    | <b>Kínder a 8º Básico.</b>                                                           |
| <b>Urgencias</b>    | <b>Pre-Kínder a 8º Básico.</b>                                                       |
| <b>Radiografías</b> | <b>Pre-Kínder a 8º Básico (asociados a Ingresos, Controles y Urgencias).</b>         |

En todos los casos anteriores, quedarán excluidos de la atención entregada en el Módulo Dental, aquellos alumnos que están cubiertos por la Garantía GES o AUGÉ de "Salud Oral Integral para niños de 6 años" del Ministerio de Salud, esto es, los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y 6 años, 11 meses y 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando.

7.- Cumplir con los siguientes estándares estimados de rendimiento por hora/mes/Odontólogo para las atenciones que se describen a continuación:

|         | Alumnos (as) Básica |            | Alumnos (as) Pre-Básica |
|---------|---------------------|------------|-------------------------|
| Técnica | Ingresos            | Controles  | Ingresos                |
| 4 manos | 2 por hora          | 5 por hora | 1,5 por hora            |
| 6 manos | 3 por hora          | 8 por hora | 2,25 por hora           |

Para un mejor seguimiento de las coberturas y rendimiento del Módulo Dental. JUNAEB considerará los siguientes porcentajes de avance respecto de las coberturas informadas en la cláusula octava del presente convenio:

- Mes de junio rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de julio: 40% de la suma de los Ingresos más los Controles.
- Mes de septiembre rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de octubre: 70% de la suma de los Ingresos más los Controles.
- Mes de noviembre rendido dentro de los primeros días hábiles de diciembre: 90% de la suma de los Ingresos más los Controles.

En el evento que el porcentaje de cumplimiento de las prestaciones hasta agosto de cada año sea inferior al 50% de la cobertura programada, la Corporación deberá informar por escrito a JUNAEB, las razones que

justifiquen esta menor ejecución señalando el plan de contingencia que establecerá para lograr revertir este resultado y lograr el cumplimiento de las coberturas establecidas a diciembre del año en curso.

8.- Mantener registros estadísticos de las atenciones odontológicas en los formularios y formatos, físicos y/o digitales entregados por JUNAEB:

- Ficha clínica.
- Resumen diario de actividades.
- Resumen mensual de actividades.
- Nóminas de alumnos dados de alta.

Las nóminas de alumnos dados de alta, deben ser remitidos mensualmente a la Dirección Regional de los Lagos de JUNAEB. Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones registradas pues constituyen el antecedente necesario para el pago de las atenciones otorgadas. la Corporación debe conservar en las dependencias del Módulo Dental, aquellos registros estipulados en la normativa sanitaria vigente.

Se deja constancia que JUNAEB, cuenta con un Sistema Informático para el Programa de Salud Oral, con el objetivo de obtener los registros estadísticos de las acciones realizadas en el (los) Módulo (s) Dental (es), en virtud de la digitación oportuna por parte del personal contratado por la Corporación para otorgar la atención en el Módulo Dental.

la Corporación deberá contar con un computador con conexión a Internet banda ancha, ubicado en cada una de las clínicas dentales del Módulo Dental donde se ejecuta el Programa de Salud Oral de JUNAEB. En aquellas localidades en las cuales no está disponible este tipo de conexión, el Módulo Dental podrá utilizar la alternativa de carga remota, de acuerdo a lo establecido en el Sistema Informático aludido en el párrafo anterior.

Cualquier información relacionada con la atención de un beneficiario, deberá ser anotada en los registros estadísticos destinados para dichos efectos, entendiendo que el Odontólogo es el profesional responsable, legalmente, del tratamiento y su óptimo registro. La falta de información dejará en evidencia el incumplimiento de la atención que, debiendo haber sido entregada, no haya sido registrada. Si esta conducta se verifica que ocurre en dos oportunidades o más durante el año calendario, constituirá incumplimiento grave, la que podrá ser sancionada según lo establecido en la cláusula décimo cuarta del presente instrumento, que trata sobre el Término Anticipado del Convenio.

9.- Remitir mensualmente a la Dirección Regional de los Lagos, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones, los registros estadísticos de dichas atenciones odontológicas, en los formularios y formatos, físicos y/o digitales entregados por JUNAEB, los que deben incluir la nómina de alumnos dados de alta en el Módulo Dental, informando sus respectivos establecimientos educacionales, el número y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Programa Chile Solidario y todos los antecedentes que JUNAEB solicite y que digan relación con el Programa de Salud Oral.

10.- Comunicar en forma íntegra y oportuna a JUNAEB, los estudios o el uso de la información efectuados con ocasión del presente convenio, a fin de contar con su aprobación y autorización para hacer uso de ésta, de acuerdo a la normativa legal vigente, citando los antecedentes que la originaron.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE JUNAEB**

JUNAEB por su parte, para la ejecución del presente convenio, tendrá a su cargo la responsabilidad técnica y supervigilancia de la ejecución de los recursos que se entreguen a la Corporación con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación, prevención y promoción de la salud bucal de los mismos.

Corresponderá especialmente a JUNAEB:

- a) Efectuar talleres de capacitación en atención odontológica, dentro del marco del Programa de Salud Oral, ocupando el recinto del Módulo Dental u otras dependencias de la Corporación que las partes de común acuerdo determinen.

JUNAEB deberá comunicar a la Corporación, con anticipación, la fecha y duración de las Jornadas o Talleres de Capacitación en Atención Odontológica en las cuales deba participar personal dependiente del Módulo Dental.

- b) Entregar los formularios en formatos, físico y digital, para el registro estadístico de las atenciones odontológicas y de las actividades educativas y preventivas realizadas en el Módulo Dental, que serán remitidos posteriormente a JUNAEB para su revisión y eventual aprobación.
- c) Financiar y pagar las atenciones odontológicas de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima y siguientes del presente convenio.

#### **SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA**

Para efectos del presente convenio la contraparte técnica de JUNAEB, es el Encargado y/o profesional (es) del Programa de Salud Oral de la Unidad Regional o Provincial de Salud del Estudiante de la Dirección Regional o Provincial de los Lagos.

JUNAEB cuenta con facultades para realizar a través de la contraparte técnica, las supervisiones en terreno que estime necesarias en orden de fiscalizar la realización de las prestaciones asumidas y otorgadas por la Corporación.

JUNAEB y la Corporación se comprometen a efectuar reuniones de coordinación destinadas al mejor cumplimiento del presente convenio, que serán convocadas por la contraparte técnica de JUNAEB quedando constancia en acta de los acuerdos adoptados.

## SÉPTIMO: VALOR DE LAS PRESTACIONES

Las partes por el presente acto, en conformidad al Decreto Supremo N° 209 de 2012 y las modificaciones introducidas por el Decreto Supremo N°220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación, acuerdan los siguientes valores:

**a) INGRESOS:** la suma de **\$ 92.851 (noventa y dos mil ochocientos cincuenta y un pesos)** por cada Ingreso, entendiendo como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido por primera vez.

JUNAEB transferirá a la Corporación hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula octava del presente convenio.

**b) CONTROLES:** la suma de **\$ 72.953 (setenta y dos mil novecientos cincuenta y tres pesos)** por cada Control, entendiendo como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante que se atienda, para seguimiento en el Módulo Dental.

JUNAEB transferirá a la Corporación hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula octava del presente convenio.

**c) URGENCIA DENTAL:** la suma de **\$ 19.895 (diecinueve mil ochocientos noventa y cinco pesos)**, por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los estudiantes atendidos en el Módulo Dental de la comuna, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula octava del presente convenio.

**d) RADIOGRAFÍAS:** En caso de concretarse la prestación de este servicio, JUNAEB transferirá a la Corporación la suma de **\$ 6.631 (seis mil seiscientos treinta y un pesos)**, por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula octava del presente convenio.

Los valores establecidos para Ingresos, Controles, Urgencias Dentales y Radiografías, serán reajustados según variación que experimente el Índice de precios al consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del Programa. Estos nuevos valores serán aprobados mediante resolución exenta de JUNAEB, y materializados mediante la respectiva modificación de convenio suscrita por las partes.

## OCTAVO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalan en el siguiente cuadro:

### AÑO 2019:

| Módulo                         | Ingresos | Controles           | Urgencias | Radiografías |
|--------------------------------|----------|---------------------|-----------|--------------|
| Chonchi                        | 195      | 0                   | 0         | 0            |
| <b>Total Módulo</b>            | 195      | 0                   | 0         | 0            |
| <b>TOTAL CONVENIO AÑO 2019</b> |          | <b>\$18.105.945</b> |           |              |

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas podrá ser efectuada por la entidad prestadora, a través de un medio comprobable firmado por el representante legal de la misma (correo electrónico, carta, oficio, etc.) dirigido a la Dirección Regional de JUNAEB. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará a la Dirección Regional, el aumento o disminución requerida.

Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la entidad prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante.

## NOVENO: FORMA DE PAGO DE LAS PRESTACIONES

JUNAEB pagará a la Corporación, las atenciones realizadas mensualmente, por mes vencido, y de conformidad al número de Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías realizadas en el mes calendario anterior, dentro de los 30 días siguientes contados desde la recepción en la Dirección Regional los Lagos de JUNAEB, de los siguientes documentos:

1.- Nóminas de atención de Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías debidamente firmadas y timbradas por el Encargado del Módulo Dental, en el cual consten las prestaciones que se hayan otorgado a los alumnos dados de alta. Dichas nóminas deben contener los respectivos establecimientos educacionales, el número

y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Sub Sistema Chile Solidario o Ingreso Ético Familiar;

2.- Nómina de niños, niñas y/o adolescentes que hayan asistido a las sesiones educativas realizadas con la identificación de las unidades educativas entregadas en dichas sesiones;

3.- Órdenes de Pago, emitidas por el Encargado de la Unidad Regional de Salud del Estudiante, o por el Encargado del Programa de Salud Oral en la URSE, y no necesariamente por el Director Regional, siempre y cuando exista en ese sentido, una autorización por escrito del Director Regional, según lo establecido en el Manual de Procedimientos del Programa de Salud Oral (aprobado por resolución N° 3782 del 30 de noviembre de 2012) y sus modificaciones;

4.- Comprobantes de pagos anteriores recibidos por la Entidad Colaboradora por las atenciones realizadas en los Módulos Dentales (Transferencia bancaria o depósito del mes anterior, o comprobante del último depósito recibido del Programa de Salud Oral). La entrega de estos comprobantes debe efectuarse en la oficina de partes de la Dirección Regional de los Lagos de JUNAEB, ubicada en calle Benavente N° 952, comuna de Puerto Montt, dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que fue recibido el pago o depósito;

5.- Los demás antecedentes que JUNAEB solicite y que digan relación con el Programa de Salud Oral (Anexos N° 2 y N° 3);

Los valores establecidos por Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías retroalveolares y/o bitewing, podrán ser modificados al cumplirse cada año de ejecución del convenio que se suscriba con la Corporación mediante resolución exenta de JUNAEB, ya sea por modificación de valores según lo establecido en el decreto 209 de 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, cambio de categorización de comuna, o cualquier otro motivo, siempre y cuando este no implique una disminución de los valores.

#### **DÉCIMO: USO DE LOS RECURSOS**

Con el objeto de asegurar las atenciones según las coberturas establecidas en virtud del presente convenio, la Corporación se obliga a utilizar los recursos recibidos de JUNAEB, única y exclusivamente para la contratación del personal que se desempeñará en el Módulo Dental, en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, educativo y promocional, indispensable para el otorgamiento de las prestaciones, así como en la mantención y/o reparación del Módulo Dental, y todo aquello que permita el correcto desarrollo del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

En el Anexo N° 1 del presente convenio, se adjunta un listado del instrumental y de los insumos clínicos mínimos con que debe contar permanentemente el Módulo Dental para asegurar la atención de los beneficiarios.

JUNAEB podrá solicitar a la Corporación en cualquier momento que lo estime conveniente, un informe sobre el destino y rendición de los recursos transferidos a la misma, acompañando toda la documentación y antecedentes que sean necesarios respecto de su inversión para el desarrollo y funcionamiento de él o los Módulos Dentales.

## **DÉCIMO PRIMERO: COMPONENTE EDUCATIVO**

Respecto al componente educativo del Modelo de Atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB, se deben considerar las siguientes precisiones:

**Sesión educativa:** tiempo organizado para entregar los contenidos o unidades educativas relacionadas y priorizadas por el Programa de Salud Oral de JUNAEB.

**Unidades educativas:** información teórica que es entregada en las sesiones organizadas de acuerdo al nivel del Programa de Salud Oral de JUNAEB, la edad del alumno y su curso.

**Espacio Físico:** de acuerdo a la realidad local es importante que el Módulo Dental resguarde un espacio físico, atractivo y acogedor para el desarrollo de las actividades educativas, según disponibilidad de infraestructura local.

En el caso de los Módulos Dentales móviles, se requiere poder insertar las actividades educativas y de técnica de cepillado en la escuela, involucrando en ello a los profesores, profesoras y a toda la comunidad escolar.

El número de escolares por sesión educativa va a estar determinado por el espacio físico dispuesto para el desarrollo de ésta y del recurso humano destinado para ello.

Para la verificación de la realización de las sesiones educativas, la Educadora del Módulo Dental (o quien cumpla esta función), debe emitir un listado con las unidades educativas entregadas y con la firma, de los alumnos que asistieron, el mismo día en que se haya realizado cada sesión. Este listado debe ser enviado, en forma mensual, al respectivo Encargado del Programa de Salud Oral de la Unidad Regional o Provincial de Salud del Estudiante de la Dirección Regional o Provincial de JUNAEB.

## **DÉCIMO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplimiento de las prestaciones informadas mensualmente por el Módulo Dental, JUNAEB aplicará un porcentaje de descuento del valor total correspondiente a Ingresos y/o Controles que la entidad se haya comprometido a entregar según el contenido de los diversos formularios en uso, respecto a índices de daño oral IHO, COP-D y ceo-d, actividades clínicas reparativas, aplicación de flúor tópico y sellantes, número mínimo de sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado.

El porcentaje de descuento que JUNAEB aplicará según la actividad Única que se trate será el siguiente:

| Actividad                                | % del valor total de Ingreso o Control |
|------------------------------------------|----------------------------------------|
| Índices IHO, COP-D, ceo-d                | 25%                                    |
| Actividades clínicas reparativas         | 25%                                    |
| Aplicación de Flúor tópico y/o sellantes | 25%                                    |
| Nº de sesiones educativas                | 25%                                    |
| Nº de sesiones de técnica de cepillado   | 25%                                    |

**Índice ceo-d:** índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas temporales con caries ("c"), piezas temporales con indicación de extracción ("e") y piezas temporales obturadas ("o"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice ceo-d inicial en el diagnóstico y/o el Índice ceo-d final, según corresponda, en el momento de dar de alta al estudiante.

**Índice COP-D:** índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas definitivas con caries ("C"), Piezas definitivas obturadas ("O"), y piezas definitivas perdidas por caries ("P"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice COP-D inicial, según corresponda, en el diagnóstico y/o el Índice COP-D final en el momento de dar de alta al estudiante.

**Índice de Higiene Oral (IHO):** registra el estado de higiene de las piezas dentales totalmente erupcionadas al evaluar la presencia o ausencia de placa bacteriana detectada por medio de la acción de la sustancia reveladora de ésta sobre determinadas superficies de los seis dientes índices establecidos para ello. Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice IHO inicial en el diagnóstico y/o el Índice IHO final en el momento de dar de alta al estudiante.

**Actividades clínicas reparativas:** acciones clínicas de atención primaria correspondientes a operatoria dental (obturaciones), endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), cirugía bucal (exodoncias), realizadas en beneficiario con el objetivo de eliminar el daño oral presente. Se requiere la eliminación de todo el daño oral diagnosticado que pueda ser atendido a través de las acciones de atención primaria descritas, para poder dar de alta clínica al estudiante, de lo contrario, se considera incumplimiento respecto de las prestaciones que deban entregarse al beneficiario.

**Sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado:** unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, entregadas a cada estudiante atendido. Se requiere entregar mínimo de cuatro (4) contenidos educativos, distribuidos en al menos tres (3) sesiones educativas (incluida la sesión de inducción previa a la atención) e igual número de sesiones de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Ingreso, y al menos una (1) sesión educativa que incluya obligatoriamente 2 contenidos educativos y una (1) sesión de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Control. Se considera incumplimiento



cuando no se entrega y/o no se registra la cantidad de contenidos educativos y de enseñanza de técnica de cepillado señaladas para Ingresos y Controles para dar de alta al estudiante.

**Aplicación de flúor y/o sellantes:** acciones preventivas realizadas en cada estudiante con el objetivo de protegerlo frente a un potencial daño oral. Se requiere, al menos, una aplicación de barniz de flúor antes de ser dado de alta el beneficiario, lo que deberá ser registrado en los formularios estadísticos destinados para dichos efectos, además de los sellantes indicados según el riesgo del estudiante. Se considera incumplimiento en caso de no registrar y/o no aplicar barniz de flúor y/o los sellantes requeridos al momento de dar el alta.

### **DÉCIMO TERCERO: SUPERVIGILANCIA**

Según lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio, JUNAEB cuenta con facultades para realizar, a través de la contraparte técnica, las supervisiones en terreno que estime necesarias en orden a fiscalizar la realización de las prestaciones asumidas y otorgadas por la Corporación. En este mismo ámbito de supervisión, JUNAEB se encuentra facultada para realizar el control de la gestión del Módulo Dental y de la calidad de las actividades clínicas, educativas, preventivas y de promoción, que forman parte del servicio odontológico otorgado, el cual será realizado por un Odontólogo especialmente contratado para este efecto, mediante una o dos Auditorías Odontológicas anuales, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria debidamente acreditada, dirigidas principalmente a detectar falencias en la ejecución del Programa de Salud Oral de JUNAEB, y elaborar un plan de mejora destinado a superar las dificultades que eventualmente se detecten en la ejecución del mismo.

La Corporación por su parte, debe otorgar todas las facilidades a JUNAEB y al Odontólogo auditor para cumplir con la supervisión y control de las atenciones otorgadas en el Módulo Dental.

### **DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

Las partes podrán dar término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo.

JUNAEB podrá también, poner término anticipado al convenio por caso fortuito o fuerza mayor, que a su juicio impida el correcto cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio.

Sin perjuicio de ello, cuando se verifique incumplimiento grave de la Corporación, JUNAEB podrá unilateralmente poner término anticipado al convenio existente con la Corporación, a través de una resolución fundada de la Dirección Regional, la que será notificada al domicilio que la Corporación haya informado al suscribir este convenio. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones de la Corporación, cuando en dos o más oportunidades en el transcurso del año calendario, incurra en alguna de las siguientes conductas:

- i. No contar y/o disponer del personal descrito en este convenio para llevar a cabo los objetivos principales del Programa de Salud Oral.
- ii. No brindar atención dental.

- iii. No realizar, en oportunidad y cantidad, la provisión mensual de insumos para realizar los propósitos del Programa de Salud Oral.
- iv. No remitir a JUNAEB, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones, los registros estadísticos de dichas atenciones odontológicas, en los formularios y formatos físicos y/o digitales entregados por JUNAEB, que incluyan la nómina de alumnos dados de alta en el Módulo Dental, informando sus respectivos establecimientos educacionales, el número y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Programa Chile Solidario y todos los antecedentes que JUNAEB solicite y que digan relación con el Programa de Salud Oral.
- v. No cumplir con la obligación de la debida reserva respecto la información proporcionada por JUNAEB en la ejecución del presente convenio, según lo establecido en la cláusula décimo séptima del presente instrumento.

#### **DÉCIMO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS EN VIRTUD DE LOS INCUMPLIMIENTOS CONSTATADOS.**

##### **- Notificación de Incumplimientos.**

Los incumplimientos que la Contraparte Técnica detecte, serán notificados por el Director Regional de JUNAEB, personalmente o mediante correo certificado dirigida al representante legal de la Corporación.

##### **- Procedimiento de Aplicación del Descuento**

La Corporación, a quien se le notifique un porcentaje de descuento producto de un incumplimiento detectado, podrá presentar descargos por escrito dirigidos al Director Regional de JUNAEB, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que describe el incumplimiento.

Presentados los descargos, JUNAEB dispondrá de un plazo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de los mismos en la oficina de partes, para efectos de analizar su procedencia.

El acto administrativo que apruebe o rechace los descargos presentados, se notificará a la Corporación, mediante carta certificada.

Una vez notificado el acto administrativo que rechaza los descargos presentados, JUNAEB procederá a descontar el porcentaje que corresponda según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio, de cualquier suma cuyo pago se encuentre pendiente.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la procedencia de los recursos establecidos en el párrafo segundo de la Ley 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

## **DÉCIMO SEXTO: DE LOS DERECHOS Y DEBERES QUE TIENEN LAS PERSONAS EN RELACIÓN CON ACCIONES VINCULADAS A SU ATENCIÓN EN SALUD.**

Las prestaciones de salud, los beneficiarios y los prestadores, que otorguen atenciones clínicas en virtud del presente convenio, estarán regidas por lo establecido en la Ley N° 20.584 del año 2012, que regula los "Derechos y deberes que tienen las personas en relación con las acciones vinculadas a su atención en salud". Conforme a dicha norma, toda persona tiene derecho a que, en el marco de la atención de salud que se le brinda, ésta sea dada oportunamente y sin discriminación arbitraria, en la forma y condiciones que determinen la Constitución y las leyes. Que los miembros del equipo de salud y los prestadores institucionales, cumplan las normas vigentes en el país, y con los protocolos establecidos, en materia de seguridad del paciente y calidad de la atención de salud, referentes a materias tales como infecciones intrahospitalarias, identificación y accidentabilidad de los pacientes, errores en la atención de salud y, en general, todos aquellos eventos adversos evitables según las prácticas comúnmente aceptadas.

De igual modo, la información contenida en la ficha, copia de la misma o parte de ella, sólo será entregada, total o parcialmente, a solicitud expresa de las personas y organismos, en los casos, forma y condiciones establecidas en dicha ley, y será considerada como dato sensible, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 2° de la ley N° 19.628.

## **DÉCIMO SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD**

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del presente convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas", lo cual es aplicable en el presente contrato.

Asimismo, dicho cuerpo normativo, en su Artículo 7°, establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como ocurre en este caso, como también sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

En este contexto, el inciso primero del artículo 23 de la referida ley señala que: "La persona natural o jurídica privada o el organismo público responsable del banco de datos personales deberá indemnizar el daño patrimonial y moral que causare por el tratamiento indebido de los datos, sin perjuicio de proceder a eliminar, modificar o bloquear los datos de acuerdo a lo requerido por el titular o, en su caso, lo ordenado por el tribunal". Por su parte, el artículo 4° de la ley 19.223, dispone que: "El que maliciosamente revele o difunda los datos contenidos en un sistema de información, sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio".

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al prestador para la ejecución del presente convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material. Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el prestador realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

#### **DÉCIMO OCTAVO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD**

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el prestador deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la Corporación deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro, a lo menos cada tres meses, durante la ejecución del convenio, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La Corporación deberá mantener una nómina actualizada anualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

#### **DÉCIMO NOVENO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso final de la cláusula novena del presente instrumento, el convenio podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado conforme a lo señalado en la cláusula segunda del presente convenio.

## **VIGÉSIMO: NOTIFICACIONES.**

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada o entregado personalmente a las direcciones que figuran en el presente contrato. Las notificaciones se entenderán practicadas al tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente.

## **VIGÉSIMO PRIMERO: EVALUACIÓN DEL CONVENIO**

JUNAEB realizará una evaluación del convenio firmado con la Corporación en los meses de septiembre y diciembre de cada año, atendiendo a aspectos relativos al cumplimiento de coberturas, cumplimientos administrativos – financieros, auditorías técnicas, cumplimiento de planes de mejora, dotación de personal, habilitación adecuada de la planta física y equipamiento.

En caso de detectarse algún incumplimiento, éste podrá ser sancionado según lo establecido en la cláusula décimo cuarta del presente convenio, sobre el término anticipado del mismo.

En estos casos, el proceso de notificación de incumplimientos y de apelación se regirá por lo establecido en la cláusula décimo quinta del presente convenio.

## **VIGÉSIMO SEGUNDO: EJECUCIÓN DE LAS ATENCIONES Y VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una vigencia anual, desde el 01 de Junio de 2019, hasta el 31 de Diciembre de 2019, y podrá renovarse por períodos iguales, previa evaluación del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en éste y habida consideración que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a JUNAEB la ejecución del Programa de Salud Oral y que JUNAEB cuente con los recursos presupuestarios suficientes, y siempre que ninguna de las partes manifieste su intención por escrito, enviada a la otra 60 (sesenta) días corridos antes de la expiración del presente convenio o de alguna de sus renovaciones en el sentido de no perseverar en la renovación del convenio, o que JUNAEB no hubiere puesto término anticipado al mismo según lo dispuesto en los artículos anteriores.

En todo caso, el pago por los servicios objeto del presente convenio sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria.

No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio podrán devengarse desde la fecha 01 de Junio de 2019.

El plazo de vigencia señalado es sin perjuicio de que aún se mantengan obligaciones pendientes, las cuales la Corporación debe cumplir íntegramente para el pago total de las atenciones otorgadas y la renovación del convenio por un nuevo período.

### **VIGÉSIMO TERCERO: EJEMPLARES Y PERSONERIAS**

El presente convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Corporación.

La personería de doña SARITA CARCAMO STORMANSAN, en su calidad de Directora Regional (S) para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta de Resolución Exenta RA N°173/72/2019 de fecha 07-02-2019, que encomienda funciones directivas y la Resolución Exenta RA N°173/73/2019 de fecha 07-02-2019, que designa como Primer Orden de Subrogancia de Director (a) Regional.

**LISTADO DE INSTRUMENTAL E INSUMOS CLÍNICOS MÍNIMOS PARA ASEGURAR LA ATENCIÓN  
PERMANENTE DE UN MÓDULO DENTAL**

**I. DEFINICIÓN**

Se entiende por Módulo Dental la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB, el cual podrá ser fijo o móvil, dotado con equipamiento y profesionales del área de la salud, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.

**II. RECURSOS FISICOS**

**II.1.- Planta Física:**

El Módulo Dental puede contar con 1 o más *puestos de trabajo* que corresponden al espacio físico habilitado en el Módulo Dental para otorgar la atención clínica propiamente tal, contando para ello con un equipamiento simplificado de alto grado de resolutivez técnica y personal [Odontólogo (s), Asistente (s) Dental (s), Educador (es) y Apoyo (s) Administrativo (s)] en número conforme a la normativa legal vigente y de acuerdo a las necesidades asociadas a la atención de las coberturas comprometidas.

II.2.- La superficie total proporcionada por la contraparte del Convenio (Municipalidad, Corporación Municipal, Servicio de Salud, prestador privado) debe contar, a lo menos, con 3 áreas esenciales para el desarrollo del Programa de Salud Oral:

- *Área Clínica*
- *Área de Prevención (cepillero)*
- *Área de Educación*

II.3.- La cantidad y características del equipamiento de cada Módulo Dental, por tanto, serán de acuerdo a la planta física, al número de puestos de trabajo y a los requerimientos técnicos establecidos.

II.4.- Equipamiento básico *para cada Módulo Dental*:

**A.- Área Clínica:**

*i. Equipamiento*

Cada Módulo Dental puede contar con 1 o más puestos de trabajo, lo cual es determinante para su equipamiento que está directamente relacionado con las

características propias de cada Módulo Dental. Por lo tanto, las siguientes son cantidades *estimativas para un puesto de trabajo-tipo*, considerando un funcionamiento de 8 horas diarias de atención clínica con una media de 16 niños/día:

1 Sillón dental anatómico con accionamiento electro-hidráulico que permita posición de Trendelemburg.

2 Taburetes o sillines neumáticos (Para el Profesional y para el Asistente).

1 Carro o braquet trimodular con 3 componentes:

1 Turbina.

1 Inserto o unidad ultrasonido para remoción de placa bacteriana.

1 Micromotor neumático con Contrángulo y Pieza de mano.

1 Jeringa Triple.

1 Sistema de aspiración baja potencia (eyector) o de alta potencia (aspirador).

1 Salivera portátil con agua circulante y desagüe con aspiración y filtro.

1 Lámpara dental halógena para iluminación del campo operatorio.

1 Compresor dental de carter seco, por cada puesto de trabajo o según capacidad para 1 o más puestos, ubicado fuera de la clínica o en caja de aislamiento acústica.

1 Autoclave.

1 Amalgamador mecánico.

1 Lámpara para Fotocurado.

1 Mueble clínico modular de apoyo, con cajonera, para almacenar insumos clínicos limpios e instrumental estéril.

*ii. Áreas de trabajo en espacio clínico.*

- *Área limpia* con superficie lavable para preparación de material e insumos separados del área sucia.
- *Área sucia* con superficie lavable y depósito transitorio del instrumental en uso, independiente del mesón de preparación de material clínico.

*iii. Sistema de eliminación de materiales contaminados de acuerdo a normas vigentes dictadas por el Ministerio de Salud.*

- Contenedores plásticos con tapa para eliminación de residuos tóxicos (amalgama / mercurio) y productos químicos.
- Contenedores para eliminación de materiales contaminados y cortopunzantes.



iv. *Instrumental clínico de examen, para atenciones de urgencia, operatoria dental, endodoncia, exodoncias y otros de uso común, en cantidad suficiente para la atención de cada jornada diaria:*

- 1 Algodonero tórulas limpias.
- 1 Algodonero tórulas sucias.
- 1 Alicate punta redonda.
- 5 Bandejas metálicas para instrumental de examen.
- 5 Bruñidores para amalgama forma pera.
- 5 Bruñidores para amalgama forma de bolita/paleta.
- 3 Cadenas para servilletas.
- 3 Condensadores para amalgama extremo doble, sin estrías, tipo Hollenback N° 2.
- 2 Condensadores para amalgama tipo Hollenback N° 3.
- 3 Cucharetas para caries extremo doble 15.
- 2 Cucharetas para caries extremo doble 17.
- 5 Dycaleros.
- 2 Elevadores Curvos (Bayoneta) derecho.
- 2 Elevadores Curvos (Bayoneta) izquierdo.
- 2 Elevadores Pata de cabra derecho.
- 2 Elevadores Pata de cabra izquierdo.
- 2 Elevadores Rectos medianos.
- 5 Espátulas de acero para cemento extremo doble.
- 2 Espátulas de plástico para cemento.
- 3 Espátulas para yeso.
- 20 Espejos Bucales N° 4 (planos).
- 2 Fórceps Bayoneta finos.
- 2 Fórceps Bayoneta gruesos.

2 Fórceps Bayoneta medianos.

2 Fórceps Curvo sobre el borde fino.

2 Fórceps Curvo sobre el borde grueso.

2 Fórceps Curvo sobre el borde mediano.

2 Fórceps Recto Anterior fino.

2 Fórceps Recto Anterior mediano.

4 Fórceps infantil para incisivos superiores.

4 Fórceps infantil para incisivos inferiores y raíces.

4 Fórceps infantil para molares superiores.

4 Fórceps infantil para molares inferiores.

2 Gubias.

2 Gutaperchero pequeño N° 1.

2 Gutaperchero mediano N° 2.

2 Gutaperchero grande recto.

2 Instrumentos para composite N° 1.

2 Instrumentos para composite N° 2.

2 Instrumentos para composite N° 3.

5 Jeringas Carpule.

2 Legras.

2 Limas para hueso.

5 Loquetas de vidrio.

20 Mangos para Espejos intercambiables.

20 Pinzas Universales de curación.

3 Porta-agujas.

3 Porta-amalgama metálicos o plásticos.

5 Porta-matriz Tofflemire modelo universal.

20 Sondas para caries curva N° 3.



2 Talladores para amalgama Hollenback N° 1.

2 Talladores para amalgama Hollenback N° 7.

3 Tazas de goma para alginato y yeso.

3 Tijeras para Cirugía.

5 Vasos Dappen.

B.- Área de Prevención:

*Equipamiento y Materiales Sala de cepillado.*

1 Cepillero.

1 Mueble o Vitrina para: porta cepillo, pastas dentales, reveladores de placa bacteriana, cepillos.

Toallero (s).

Papelero (s).

1 Espejo mural.

C.- Área de Educación:

Mesas.

Sillas.

1 DVD.

1 televisor y/o 1 proyector.

Macro-modelo odontológico.

Laminario.

Material educativo de escritorio.

D.- Área Administrativa:

1 Computador.

### III.- INSUMOS

Se requiere que *todos los insumos y materiales sean certificados*.

Aceite lubricante para instrumental rotatorio.

Ácido ortofosfórico 37%, jeringa 3 ml, fco 5 ml.

Adhesivo a esmalte y dentina, monocomponente, fco. 5 ml.

Agua destilada, ampollas.

Agujas carpule desechables cortas y largas (Terumo, Monoject, otras).

Amalgama non gamma 2, 48-50% Ag, en polvo, esférica + limadura (Degussa, Aristaloy, Ventura pluss u otra).

Amalgama non gamma 2, 50-70% Ag, en cápsulas 400 – 600 mgs, esférica, regular (Amalcap pluss, Megalloy EZ, Dispersalloy u otra).

Anestesia tópica 2%.

Anestesia Lidocaína 2%.

Anestesia Carbocaína 3%.

Barniz protector (Derfla u otro).

Cementos obturación provisional\* (Metapaste, Cavit, Fermin, Coltosol, IRM u otro).

Cementos para fondo de cavidades (Fosfato de zinc, polvo y líquido; ionómeros fotopolimerizables\*: Vitrebond, Ionoseal, Ketac bond, Vivaglass liner u otro).

Composites fotopolimerizables, microhíbridos (Z100 u otros).

Cuñas de madera.

Discos sof-lex (acabado y pulido).

Escobillas y copas de pulido profilaxis.

Eugenol.

Eyectores desechables.

Formocresol al 4% (receta magistral) o al 37% (presentación comercial disponible).

Fresas diamante y carbide en tamaño y formas suficientes para Operatoria dental.

Goma dique.

Guantes de latex, cj 100 unidades.

Hidróxido de calcio, base + catalizador (Dycal, Life u otro).

Huinchas (matrices) celuloide, 8-10 mm.

Huinchas (banda) matriz acero inoxidable, 5-6 y 7 mm ancho.

Huinchas sof-lex.

Ionómeros de vidrio para restauración (Ketac cem, Chemfill, Fuji, Vivaglass, RelyX Luting, Ionofil u otro tipo II, 3ª generación\*).

Mascarillas desechables (rectangulares con elástico, forma de concha 3M u otras).

Mercurio bi-tridestilado.

Óxido de Zinc, polvo.

Papel de articular.

Pasta profiláctica.

Sellante de fotocurado (Concise White Sealant u otro de similares características).

Suero fisiológico, ampollas.

Vasos desechables.

\* Opcional

#### IV.- ARTÍCULOS DE USO GENERAL

Agua oxigenada.

Alcohol etílico al 70% (desinfección de nivel intermedio).

Algodón.

Compuestos acuosos de amonio cuaternario 0,1 a 0,2 % (desinfección de nivel bajo)

Detergente enzimático.

Glutaraldehído activado al 2% en solución acuosa (desinfección nivel alto)\*\*.

Hipoclorito de sodio 1%\*\*\* (desinfección de nivel intermedio).

Jabón líquido \*\*\*\*.

Limpiadores y desinfectantes de superficies.

Cajas de desecho de materiales cortantes y punzantes.

Toalla nova.

\*\* La solución de glutaraldehído al 2% se debe encontrar en período vigente (consignar fecha de preparación y vencimiento en el contenedor).

\*\*\* Solución de hipoclorito de sodio diluida en agua. Preferentemente más concentrada, ya que, a igual dosificación, tiene mayor poder desinfectante: cloro concentrado, con o sin aromatizante (45-50 g de cloro activo por L) y cloro de alta concentración, con o sin aromatizante (55-80 g de cloro activo por L). Usar con precaución, de acuerdo a instrucciones del fabricante en las superficies permitidas. Puede reemplazarse por productos de igual acción desinfectante (Lysoform u otro similar).

\*\*\*\* La elección del jabón dependerá del procedimiento y tipo de paciente. El uso de jabones con antiséptico se reserva para procedimientos muy complejos y en el caso de brotes de Infecciones Intra Hospitalarias (IIH). Para la remoción de la flora transitoria se permite el uso de jabones líquidos cosméticos y/o alcohol gel.

**ANEXO N° 2**

|                                                                                   |                                                                             |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | <b>INSTRUCCIÓN DE TRABAJO</b>                                               | Depto. Administración y Finanzas    |
|                                                                                   | <b>INSTRUCCIONES PARA EL PAGO DE LAS ATENCIONES DEL PROGRAMA SALUD ORAL</b> | Fecha de elaboración:<br>08-05-2019 |
|                                                                                   |                                                                             | Página: 30 de 36                    |

**INSTRUCCIONES PARA EL PAGO DE LAS ATENCIONES DEL PROGRAMA SALUD ORAL**

Elaborado por: Unidad de Finanzas Dirección nacional

Revisado por: Jefe(a) Depto. Administración y Finanzas

Aprobado por: Jefe(a) Depto. Administración y Finanzas

## ÍNDICE

| <b>Capítulo</b>                       | <b>Página</b> |
|---------------------------------------|---------------|
| 1. OBJETIVO                           | 3             |
| 2. ALCANCE                            | 3             |
| 3. FUNDAMENTOS LEGALES                | 3             |
| 4. RESPONSABILIDADES                  |               |
| 5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES         |               |
| 5.1 TRANSFERENCIA DE FONDOS           | 4             |
| 5.2 CERTIFICADO DE APROBACIÓN TÉCNICA | 5             |
| 5. REGISTRO DE CAMBIOS                | 7             |



## **1. OBJETIVO**

El presente documento contiene instrucciones para el pago de las atenciones que lleven a cabo las entidades públicas y privadas en el marco del Programa de Salud Oral, con el fin de supervisar la correcta administración de los fondos que sean entregados para pagar las atenciones realizadas.

## **2. ALCANCE**

El alcance de este instructivo es aplicable para los pagos efectuados, en el marco del Programa de Salud Oral, a las entidades públicas y privadas.

## **3. MARCO LEGAL**

- Decreto Ley N° 1.263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado.
- Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.
- Decreto N° 209 del año 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- Resolución Exenta N° 3782, de fecha 30 de noviembre de 2012, de JUNAEB, por medio de la cual se aprobó el Manual de Procedimientos Programa de Salud Oral.

## **4. RESPONSABILIDADES**

- Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas: Supervisar la correcta ejecución del presente procedimiento.
- Unidad Regional de Salud del Estudiante es responsable de: a) realizar la validación de las nóminas de atención de Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías, según corresponda, debidamente firmadas y timbradas por el Encargado del Módulo Dental. Los niños, niñas y adolescentes atendidos, deben ser beneficiarios del Programa de Salud Oral, y es decir, estar matriculados o con matrícula vigente en los establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados adscritos al Módulo Dental; b) revisar documentos de respaldo de las atenciones realizadas, gestionando la solución de inconsistencias que se detecten de acuerdo a los plazos establecidos en los respectivos convenios; c) entregar a la Unidad de Finanzas Regional los respaldos para realizar el pago; d) velar por el cumplimiento de las coberturas según lo establecido en el respectivo convenio; e) realizar las gestiones con el Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en caso de requerir modificaciones de cobertura y presupuesto; f) certificar la aprobación para el pago mediante el envío de la Orden de Pago con sus respaldos.
- Unidad de Finanzas Regional es responsable de: a) comprometer los recursos económicos a los convenios aprobados por resolución en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE); b)

realizar la correcta imputación presupuestaria y contabilización de los pagos realizados en el SIGFE; c) controlar la ejecución presupuestaria de cada convenio; d) verificar la correcta cuadratura de los pagos respecto de lo informado en la respectiva Orden de Pago y de los respaldos adjuntos; e) solicitar a la Entidad Colaboradora, el comprobante/recibo de los recursos transferidos del mes anterior; f) archivar toda la documentación de respaldo de cada pago.

- Departamento de Salud del Estudiante Dirección Nacional es responsable de: a) coordinar y realizar seguimiento, monitoreo, evaluación y control de la correcta ejecución y supervisión de las metas nacionales y regionales del Programa de Salud Oral; b) asesorar la gestión de regiones y acompañar los procesos que requieran orientación específica; c) evaluar modificaciones de cobertura y presupuesto solicitadas por las regiones y aprobarlas en caso de contar con disponibilidad presupuestaria.
- Departamento de Administración y Finanzas, Dirección Nacional, es responsable de: a) cargar el presupuesto y sus modificaciones por región en SIGFE; b) supervisar la ejecución presupuestaria del Programa de Salud Oral.

## **5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**

Los recursos asignados para financiar el Programa de Salud Oral y pagar las prestaciones contempladas en los convenios firmados con las distintas entidades públicas y/o privadas se transferirán una vez que se cumpla con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Recepción conforme, y validación por parte del Encargado Regional del Programa de Salud Oral y/o Coordinador de la Unidad Regional de Salud del Estudiante, de las siguientes nóminas entregadas por el Encargado del Módulo Dental:
  - ✓ Nómina de niños, niñas y/o adolescentes dados de alta Ingresos, firmado y timbrado por el encargado del módulo dental, en caso de registrarse atenciones de este tipo.
  - ✓ Nómina de niños, niñas y/o adolescentes dados de alta Controles, firmado y timbrado por el encargado del módulo dental, en caso de registrarse atenciones de este tipo.
  - ✓ Nómina de niños, niñas y/o adolescentes atendidos en Urgencias, firmado y timbrado por el encargado del módulo dental, en caso de registrarse atenciones de este tipo.
  - ✓ Nómina de niños, niñas y/o adolescentes con Radiografías tomadas, firmado y timbrado por el encargado del módulo dental, en caso de registrarse atenciones de este tipo.
  - ✓ Nóminas de niños, niñas y/o adolescentes que hayan asistido a las sesiones educativas realizadas, con la identificación de las unidades educativas entregadas en dichas sesiones.
- Recepción conforme, y validación, por parte del encargado de la Unidad de Finanzas Regional, del comprobante/recibo, entregado por la Entidad Colaboradora, y que da cuenta de los recursos transferidos el mes anterior por las atenciones efectivamente realizadas.

- Recepción conforme, y validación, por parte del encargado de la Unidad de Finanzas Regional, de la Orden de Pago emitida y firmada por el Encargado de la Unidad Regional de Salud del Estudiante, o por el Encargado del Programa de Salud Oral en la URSE, y no necesariamente por el Director Regional, siempre y cuando exista en ese sentido, una autorización por escrito del Director Regional, según lo establecido en el Manual de Procedimientos del Programa de Salud Oral (aprobado por resolución N° 3782 del 30 de noviembre de 2012) y sus modificaciones.
- Aprobación, por parte de la Unidad de Finanzas Regional, de las nóminas antes mencionadas, y que dan cuenta de los alumnos dados de alta verificando existencia, completitud y cuadratura de los documentos de respaldo, correcta ejecución presupuestaria, y cobertura según lo establecido en el convenio respectivo.

Los valores de cada prestación se encuentran señalados en los convenios celebrados con cada Entidad Colaboradora, así como también, los formatos donde se registran las atenciones realizadas. Los valores de cada año son aprobados mediante resolución exenta de JUNAEB de acuerdo a las orientaciones entregadas por la Dirección Nacional.

En el caso de que la Unidad de Salud del Estudiante y/o la Unidad de Finanzas detectaren inconsistencias o errores en las nóminas y/o formularios de atenciones realizadas por los Módulos Dentales, ésta tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de dichos documentos para efectuar las observaciones que estime procedentes. Dichas observaciones serán notificadas a la Entidad Colaboradora, por medio de carta certificada, la que se entenderá practicada al tercer día siguiente al de su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico que será facultativo, y que en ningún caso reemplazará la notificación por carta certificada.

La Entidad Colaboradora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se entienda practicada la notificación de la o las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes, las que deberán ser presentadas ante el Director Regional de JUNAEB.

Vencido el plazo anterior, se hubieren realizado o no las correcciones pertinentes, JUNAEB, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, para aprobar o rechazar el informe correspondiente.

Rechazadas las correcciones, efectuadas fuera del plazo otorgado a la Entidad Colaboradora, o bien no realizadas, JUNAEB procederá sólo al pago de las prestaciones no objetadas u observadas, informando de esta situación a la Entidad Colaboradora mediante carta certificada.

Respecto a las atenciones de beneficiarios pertenecientes al Programa Chile Solidario, las Órdenes de Pago que contengan este tipo de atenciones, se podrán ejecutar presupuestariamente con cargo al Programa Chile Solidario una vez que se reciban los recursos desde el Ministerio de Desarrollo Social, información que será visada por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB. Una vez agotados los recursos del

Programa Chile Solidario, las atenciones entregadas a los beneficiarios de este sistema deberán imputarse a cada uno de los correspondientes productos estratégicos del presupuesto regular del Programa de Salud Oral.

### **Pagos Rezagados**

En el caso que los alumnos atendidos sean registrados en una fecha posterior a la de cierre del mes a informar en el Sistema Informático, es decir, con fecha posterior al día 15, del mes siguiente, serán considerados como registros rezagados y, por lo tanto, se deberán pagar en forma rezagada. Para ello se podrá generar una nueva Orden de Pago en forma posterior, de cada mes que presente alguna de estas condiciones, con los respaldos adjuntos pendientes sólo 2 veces al año en los meses de julio (para aquellos rezagados del primer semestre) y noviembre (para aquellos rezagados del segundo semestre), en los que se debe dictar una Resolución Exenta regional acumulativa que adjunte las Órdenes de Pago pendientes de cada período.

Respecto a las atenciones que se realicen en el mes de diciembre, estas deberán quedar devengadas para el próximo año, en caso de que no se alcance a efectuar el pago dentro del año, de acuerdo a las instrucciones de cierre que se emiten para dicho proceso.

### **6. REGISTRO DE CAMBIOS**

| <b>Nº Revisión</b> | <b>Cambio</b>                                                                   | <b>Fecha</b> | <b>Aprobado por:</b> |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------------|
| <b>00</b>          | Emisión de Instrucciones para el pago de las atenciones del Programa Salud Oral | 08-05-2019   | Jefe DAF             |

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE** los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la asignación presupuestaria, Partida 09, Capítulo 09 Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N°02 de la Ley N°21.125 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.



**SARITA CARCAMO STORMANSAN**  
**DIRECTORA REGIONAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**REGIÓN DE LOS LAGOS**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Unidad de Recursos y Personas JUNAEB Región de Los Lagos
- 2.- Unidad Salud Oral del Estudiante JUNAEB Región de Los Lagos
- 3.- Corporación Municipal de Chonchi.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
CORPORACION MUNICIPAL DE CHONCHI**

En Puerto Montt, a 01 de Junio de 2019, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por la Directora Regional (S), Región de los Lagos. Srta. Sarita Carcamo Stormansan cedula de identidad N° 14.227.083-8, ambas con domicilio en calle Benavente 952, de la comuna y ciudad de Puerto Montt y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CHONCHI**, RUT N° 71.299.000-7, representada por su Alcalde y Presidente Don Fernando Oyarzun Macias, cedula de identidad N° 13.409.137-1, con domicilio en Roberto Andrade N° 210, comuna y ciudad de Chonchi en adelante también, **JUNAEB y LA CORPORACION**, respectivamente, se ha convenido celebrar el siguiente convenio:

**ANTECEDENTES PRELIMINARES:**

La misión de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

Para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, establece convenios de colaboración con Municipalidades, servicios locales de educación según corresponda, Corporaciones Municipales, Servicios de Salud y/o prestadores odontológicos privados que permiten realizar atenciones odontológicas en Módulos Dentales ubicados en diversas comunas del país, en los cuales proporciona atención odontológica integral, curativa, preventiva y educativa, a los estudiantes más vulnerables del país del ciclo pre-básico y básico de escuelas municipales y particulares subvencionadas.

**MARCO LEGAL**

Dentro del marco legal que regula el Programa de Salud Oral, se comprenden, entre otras, las siguientes resoluciones: a) Resolución Exenta N° 153, de fecha 30 de enero de 2018 y sus modificaciones, la cual aprueba el Manual de Procedimientos de Auditorías Odontológicas y b) la Resolución N° 2112, de fecha 30 de agosto de 2017 y sus modificaciones, la cual aprueba el Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales, ambas de la JUNAEB. Las partes que suscriben el presente convenio, declaran conocer tales resoluciones y los manuales que han sido aprobados mediante ellas. Dichos documentos establecen criterios técnicos y de gestión necesarios para el correcto desarrollo del Modelo de Atención del Programa de

Salud Oral de JUNAEB, los cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

#### **PRIMERO: LUGAR DE LA ATENCIÓN**

"La Corporación" es dueña del Módulo Dental denominado "Modulo Dental de Chonchi" que se encuentra ubicado en calle Roberto Andrade N° 330 y Pedro Aguirre Cerda N° 201, en cuyos lugares se realizarán las prestaciones indicadas en el presente convenio.

Para todos los efectos del convenio, el Módulo Dental se entenderá como la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de Junaeb y que podrá ser fijo o móvil, dotado con equipamiento y profesionales, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.

El Módulo Dental se desarrollará en base a un Modelo de Atención Integral (reparativo, preventivo y promocional-educativo), con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos

#### **SEGUNDO: ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MÓDULO DENTAL**

JUNAEB y La Corporación, convienen en desarrollar acciones en común con el objeto de recuperar la salud bucal de los beneficiarios y realizar las acciones que sean necesarias para prevenir y reparar el daño a la salud bucal, así como promocionar y educar en hábitos de vida saludable a los beneficiarios de Pre Kinder a 8° Básico, matriculados en los establecimientos educacionales municipales y/o administrados por servicios locales de educación según corresponda, además de particulares subvencionados de la comuna de Chonchi adscritos al Módulo Dental, que a continuación se enuncian:

| <b>R.B.D</b> | <b>D.V.</b> | <b>ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS PARA EL AÑO<br/>2019</b> |
|--------------|-------------|----------------------------------------------------------------------|
| 8206         | 6           | Liceo Manuel Jesus Andrade                                           |
| 22554        | 1           | Escuela Básica San Carlos de Chonchi                                 |

La Corporación debe informar a JUNAEB el retiro y/o cambio de algún establecimiento educacional, con el objeto de solicitar la incorporación o cambio de otro (s) establecimiento (s) educacional(es), para efectos de mantener la cobertura comprometida. Esta solicitud se debe realizar mediante comunicación formal de la

Corporación a la Dirección Regional de los Lagos de JUNAEB con a lo menos treinta (30) días de anticipación a la modificación solicitada.

JUNAEB tiene un plazo de 10 días hábiles, para autorizar y/o rechazar la modificación solicitada. Esta modificación deberá ser formalizada mediante la suscripción, por parte de JUNAEB y de la Corporación, de una Modificación de Convenio, en donde consten el retiro y/o cambio de él o los establecimientos educacionales autorizados. La Dirección Regional de JUNAEB deberá remitir a la Corporación, copia de la resolución que aprueba o rechaza la modificación precedentemente señalada, a través de oficio conductor al Representante legal de la Corporación.

### **TERCERO: BENEFICIARIOS**

Para la ejecución del presente convenio, se entenderá que son beneficiarios aquellos alumnos de Pre Kinder a 8° Básico, matriculados en establecimientos educacionales del sector municipal y particulares subvencionados, o administrados por servicios locales de educación según corresponda adscritos al Módulo Dental identificado en la cláusula Primera de este instrumento.

Quedarán excluidos de la atención odontológica entregada en el Módulo Dental, aquellos alumnos que, aun cumpliendo estos requisitos, están cubiertos por la Garantía GES o AUGES de "Salud Oral Integral para niños de 6 años del Ministerio de Salud". Esta garantía cubre a los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y 6 años, 11 meses y 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando. De este modo, no se podrán ingresar ni dar de alta clínica a estos alumnos durante todo el periodo que cubre esta garantía.

La Corporación podrá entregar atención dental de ingreso a aquellos alumnos nuevos del Módulo Dental o que se hayan trasladado de otro establecimiento educacional al establecimiento señalado como adscrito al Módulo Dental de JUNAEB, que se encuentren cursando los niveles de 2° a 8° básico y que se atiendan por primera vez en el Módulo Dental, en razón de que dichos beneficiarios no fueron incorporados en Pre-Kinder, Kinder ni 1° Básico al Programa de Salud

JUNAEB dará atención dental a todos aquellos alumnos matriculados en los establecimientos educacionales municipales, administrados por servicios locales, y particulares subvencionados, independiente de su previsión de salud o de su pertenencia a un sistema de protección social, adscritos mediante convenio al programa de Salud Oral, y que cumplan con lo exigido en el artículo 3° del citado D.S. N° 209 del año 2012 y sus modificaciones, de manera de reparar el daño bucal y realizar acciones de educación, prevención y promoción en salud bucal.



#### **CUARTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, SERVICIO LOCAL, CORPORACIÓN MUNICIPAL, SERVICIO DE SALUD, U OTRA ENTIDAD PRIVADA**

El cumplimiento de las siguientes obligaciones, se considera esencial para la óptima aplicación del convenio:

1.- Trasladar a los beneficiarios desde su establecimiento educacional al Módulo Dental de Chonchi, previa autorización del apoderado en el formato de Consentimiento Informado, que se encuentre vigente, para proceder al traslado realizado por adulto responsable del cuidado de los alumnos, adoptando las medidas necesarias con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el traslado de menores.

2.- Contratar el personal en un número conforme a la normativa legal vigente, y de acuerdo a las siguientes características técnicas:

a) Cirujano Dentista, que cuenten con título profesional oficialmente reconocido en la República de Chile.

b) Asistente Dental o Técnico Paramédico del Área Odontológica o Higienista Dental para efectos de prestar apoyo clínico en la atención odontológica a cada uno de los cirujanos dentistas contratados.

c) Educadora, Asistente de Educadora, Higienista Dental o Asistente Dental capacitada, destinada para cumplir exclusivamente las actividades educativas del Modelo de Atención Integral del Programa de Salud Oral de JUNAEB. Con el objetivo de realizar las acciones educativas y dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por equipos de profesionales relacionados con la red comunal o escolar de promoción, para lo cual deberá generarse un compromiso por escrito de dicha designación de tareas y de quienes componen el equipo, junto con un medio de verificación de las acciones realizadas para su posterior registro en el Sistema Informático del Programa.

d) Apoyo administrativo, destinado a cumplir con las actividades administrativas (digitación, recepción, coordinación de horas, etc.) propias del Programa de Salud Oral. Con el objetivo de realizar las acciones administrativas descritas y dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por alguno de los integrantes del equipo de trabajo del Módulo Dental, para lo cual deberá generarse un compromiso por escrito de dicha designación de tareas de manera de resguardar los tiempos necesarios para esta función, los que no deben afectar la cobertura comprometida en la cláusula octava del presente convenio.

3.- Contratar a los Cirujanos Dentistas y Asistentes Dentales que se requieren para cumplir con las horas necesarias con relación a las coberturas asignadas, como se especifica en la siguiente tabla, de forma de lograr los estándares de rendimiento exigidos por JUNAEB en este punto:

| Cobertura anual         |                          | Horas<br>odontológicas<br>diarias | Horas<br>odontológicas<br>semanales | Horas<br>Odontológicas<br>mensuales |
|-------------------------|--------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Cantidad de<br>Ingresos | Cantidad de<br>Controles |                                   |                                     |                                     |
| 10                      | 25                       | 1                                 | 5                                   | 20                                  |
| 20                      | 50                       | 2                                 | 10                                  | 40                                  |
| 30                      | 75                       | 3                                 | 15                                  | 60                                  |
| 40                      | 100                      | 4                                 | 20                                  | 80                                  |
| 50                      | 125                      | 5                                 | 25                                  | 100                                 |
| 60                      | 150                      | 6                                 | 30                                  | 120                                 |
| 70                      | 175                      | 7                                 | 35                                  | 140                                 |
| 80                      | 200                      | 8                                 | 40                                  | 160                                 |

Además, la Corporación se obliga a contratar uno o más Educadores o a destinar horas para esta función al equipo de profesionales relacionados con la red comunal o escolar de promoción, en proporción a la cantidad de cobertura asignada para cumplir con el componente educativo del Modelo de Atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

En el evento que algún integrante del personal contratado se ausente por largo tiempo, entendiéndose por ello un periodo superior a 30 días corridos, la Corporación debe informar a JUNAEB acerca de dicha circunstancia y proceder a contratar el personal de reemplazo, siempre adoptando las medidas que sean necesarias en orden a dar cumplimiento con las coberturas programadas.

4.- Otorgar al personal contratado, las facilidades necesarias para participar en los talleres y/o actividades de capacitación en atención odontológica y promoción de salud, que dentro del marco del Programa de Salud Oral organice JUNAEB.

Además, cuando el caso lo amerite, la Corporación debe facilitar a JUNAEB la utilización del Módulo Dental para la realización de algunas de las actividades de capacitación.

5.- Proveer mensualmente los insumos y materiales necesarios que permitan la entrega de atenciones dentales de calidad y conforme a la cobertura comprometida en el artículo octavo del presente instrumento. Asimismo, la Corporación debe realizar oportunamente el servicio técnico de mantención y/o de reparación al equipamiento e instalaciones del Módulo Dental de la comuna.

6.- Atención Dental

6.1.- Otorgar atención dental de Ingreso a los alumnos de establecimientos educacionales municipales, administrados por servicios locales de educación, y/o particulares subvencionados adscritos al Módulo

Dental, previamente individualizados en la cláusula segunda del presente instrumento, que cursan Pre-Kinder o Kinder, siempre que aquellos establecimientos educacionales cuenten con dichos niveles de educación, cuyas edades no se encuentren comprendidas entre los 6 años y 6 años, 11 meses y 29 días, por cuanto tienen derecho de acceso al GES o AUGÉ de "Salud Oral Integral para niños de 6 años". También podrán ser ingresados los alumnos que cursen 1º Básico siempre y cuando no se encuentren cubiertos por la Garantía odontológica de la GES o AUGÉ de los 6 años, ya que estos deben ser atendidos en el Centro de Salud Familiar o CESFAM de la red del Ministerio de Salud, en el cual se encuentren inscritos.

También son considerados como Ingresos los alumnos nuevos del Módulo Dental o que se han trasladado desde otro establecimiento educacional al establecimiento adscrito al Módulo Dental y que se encuentren cursando los niveles de 2º a 8º básico, y que se atienden por primera vez en el Módulo Dental, en razón de que dichos beneficiarios no fueron incorporados en Pre-Kinder, Kinder ni 1º Básico al Programa Salud Oral.

6.2.- Otorgar atención dental de Control a los alumnos de Kinder que hayan ingresado al Programa de Salud Oral en Pre-Kinder a aquellos alumnos que se encuentren cursando 1º Básico cuyas edades no se encuentren comprendidas en el rango de edad para acceder al GES o AUGÉ de Salud Oral Integral para niños de 6 años y que hayan Ingresado al Programa como beneficiarios en Pre-Kinder o Kinder y a alumnos que se encuentren cursando 2º a 8º Básico y que hayan ingresado previamente al Programa de Salud Oral de JUNAEB.

Habiéndose completado la totalidad de las atenciones de Ingresos de Pre -Kinder, Kinder y 1º Básico Individualizadas en el punto 6.1, y siempre y cuando la capacidad de atención lo permita, exista disponibilidad presupuestaria, y se cuente con la autorización por parte de JUNAEB a través de un documento oficial de la Dirección Regional de JUNAEB; la Corporación podrá atender a los alumnos que se encuentren cursando 2º a 8º Básico en alguno de los establecimientos educacionales ya individualizados y que, en su oportunidad, no tuvieron acceso a las atenciones o se trasladaron desde otro establecimiento educacional. De todas formas se exceptúan aquellos escolares cuyos rangos de edad se especificaron en el punto 6.1 precedente.

6.3.- Otorgar atenciones de Urgencia Dental a los alumnos de Pre-Kinder a 8º Básico que asistan a los establecimientos educacionales ya individualizados, hasta la cantidad máxima correspondiente al 15% de la suma de Ingresos y Controles definida en la cláusula octava del presente convenio. Entendiendo por urgencia dental, la consulta resultante de una demanda espontánea y que requiere de una acción específica, la que será realizada en el Módulo Dental.

Quedarán excluidos de la atención de Urgencia Dental entregada en el Módulo Dental, aquellos alumnos que están cubiertos por la Garantía GES o AUGÉ de Salud Oral Integral para niños de 6 años del Ministerio de Salud, esto es, los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y 6 años, 11 meses y 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando.

6.4.- Tomar radiografías retroalveolares y/o Bite Wing en pacientes de alto riesgo de caries o en casos de procedimientos clínicos que requieran de apoyo diagnóstico, hasta la cantidad máxima correspondiente al 10% de la suma de Ingresos y Controles definida en la cláusula octava del presente convenio, todo lo anterior, siempre y cuando el Módulo Dental disponga del equipamiento necesario.

Cuadro de beneficiarios por curso y tipo de Atención según Modelo del Programa de Salud Oral:

| <b>Atenciones</b>   | <b>Cursos del establecimiento adscrito que se pueden atender en el Módulo Dental</b> |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ingresos</b>     | <b>Pre-Kínder a 8º Básico.</b>                                                       |
| <b>Controles</b>    | <b>Kínder a 8º Básico.</b>                                                           |
| <b>Urgencias</b>    | <b>Pre-Kínder a 8º Básico.</b>                                                       |
| <b>Radiografías</b> | <b>Pre-Kínder a 8º Básico (asociados a Ingresos, Controles y Urgencias).</b>         |

En todos los casos anteriores, quedarán excluidos de la atención entregada en el Módulo Dental, aquellos alumnos que están cubiertos por la Garantía GES o AUGES de "Salud Oral Integral para niños de 6 años" del Ministerio de Salud, esto es, los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y 6 años, 11 meses y 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando.

7.- Cumplir con los siguientes estándares estimados de rendimiento por hora/mes/Odontólogo para las atenciones que se describen a continuación:

|                | <b>Alumnos (as) Básica</b> |                  | <b>Alumnos (as) Pre-Básica</b> |
|----------------|----------------------------|------------------|--------------------------------|
| <b>Técnica</b> | <b>Ingresos</b>            | <b>Controles</b> | <b>Ingresos</b>                |
| <b>4 manos</b> | 2 por hora                 | 5 por hora       | 1,5 por hora                   |
| <b>6 manos</b> | 3 por hora                 | 8 por hora       | 2,25 por hora                  |

Para un mejor seguimiento de las coberturas y rendimiento del Módulo Dental. JUNAEB considerará los siguientes porcentajes de avance respecto de las coberturas informadas en la cláusula octava del presente convenio:

- Mes de junio rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de julio: 40% de la suma de los Ingresos más los Controles.
- Mes de septiembre rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de octubre: 70% de la suma de los Ingresos más los Controles.
- Mes de noviembre rendido dentro de los primeros días hábiles de diciembre: 90% de la suma de los Ingresos más los Controles.

En el evento que el porcentaje de cumplimiento de las prestaciones hasta agosto de cada año sea inferior al 50% de la cobertura programada, la Corporación deberá informar por escrito a JUNAEB, las razones que

justifiquen esta menor ejecución señalando el plan de contingencia que establecerá para lograr revertir este resultado y lograr el cumplimiento de las coberturas establecidas a diciembre del año en curso.

8.- Mantener registros estadísticos de las atenciones odontológicas en los formularios y formatos, físicos y/o digitales entregados por JUNAEB:

- Ficha clínica.
- Resumen diario de actividades.
- Resumen mensual de actividades.
- Nóminas de alumnos dados de alta.

Las nóminas de alumnos dados de alta, deben ser remitidos mensualmente a la Dirección Regional de los Lagos de JUNAEB. Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones registradas pues constituyen el antecedente necesario para el pago de las atenciones otorgadas. la Corporación debe conservar en las dependencias del Módulo Dental, aquellos registros estipulados en la normativa sanitaria vigente.

Se deja constancia que JUNAEB, cuenta con un Sistema Informático para el Programa de Salud Oral, con el objetivo de obtener los registros estadísticos de las acciones realizadas en el (los) Módulo (s) Dental (es), en virtud de la digitación oportuna por parte del personal contratado por la Corporación para otorgar la atención en el Módulo Dental.

la Corporación deberá contar con un computador con conexión a Internet banda ancha, ubicado en cada una de las clínicas dentales del Módulo Dental donde se ejecuta el Programa de Salud Oral de JUNAEB. En aquellas localidades en las cuales no está disponible este tipo de conexión, el Módulo Dental podrá utilizar la alternativa de carga remota, de acuerdo a lo establecido en el Sistema Informático aludido en el párrafo anterior.

Cualquier información relacionada con la atención de un beneficiario, deberá ser anotada en los registros estadísticos destinados para dichos efectos, entendiendo que el Odontólogo es el profesional responsable, legalmente, del tratamiento y su óptimo registro. La falta de información dejará en evidencia el incumplimiento de la atención que, debiendo haber sido entregada, no haya sido registrada. Si esta conducta se verifica que ocurre en dos oportunidades o más durante el año calendario, constituirá incumplimiento grave, la que podrá ser sancionada según lo establecido en la cláusula décimo cuarta del presente instrumento, que trata sobre el Término Anticipado del Convenio.

9.- Remitir mensualmente a la Dirección Regional de los Lagos, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones, los registros estadísticos de dichas atenciones odontológicas, en los formularios y formatos, físicos y/o digitales entregados por JUNAEB, los que deben incluir la nómina de alumnos dados de alta en el Módulo Dental, informando sus respectivos establecimientos educacionales, el número y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Programa Chile Solidario y todos los antecedentes que JUNAEB solicite y que digan relación con el Programa de Salud Oral.

10.- Comunicar en forma íntegra y oportuna a JUNAEB, los estudios o el uso de la información efectuados con ocasión del presente convenio, a fin de contar con su aprobación y autorización para hacer uso de ésta, de acuerdo a la normativa legal vigente, citando los antecedentes que la originaron.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE JUNAEB**

JUNAEB por su parte, para la ejecución del presente convenio, tendrá a su cargo la responsabilidad técnica y supervigilancia de la ejecución de los recursos que se entreguen a la Corporación con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación, prevención y promoción de la salud bucal de los mismos.

Corresponderá especialmente a JUNAEB:

- a) Efectuar talleres de capacitación en atención odontológica, dentro del marco del Programa de Salud Oral, ocupando el recinto del Módulo Dental u otras dependencias de la Corporación que las partes de común acuerdo determinen.

JUNAEB deberá comunicar a la Corporación, con anticipación, la fecha y duración de las Jornadas o Talleres de Capacitación en Atención Odontológica en las cuales deba participar personal dependiente del Módulo Dental.

- b) Entregar los formularios en formatos, físico y digital, para el registro estadístico de las atenciones odontológicas y de las actividades educativas y preventivas realizadas en el Módulo Dental, que serán remitidos posteriormente a JUNAEB para su revisión y eventual aprobación.
- c) Financiar y pagar las atenciones odontológicas de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima y siguientes del presente convenio.

#### **SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA**

Para efectos del presente convenio la contraparte técnica de JUNAEB, es el Encargado y/o profesional (es) del Programa de Salud Oral de la Unidad Regional o Provincial de Salud del Estudiante de la Dirección Regional o Provincial de los Lagos.

JUNAEB cuenta con facultades para realizar a través de la contraparte técnica, las supervisiones en terreno que estime necesarias en orden de fiscalizar la realización de las prestaciones asumidas y otorgadas por la Corporación.

JUNAEB y la Corporación se comprometen a efectuar reuniones de coordinación destinadas al mejor cumplimiento del presente convenio, que serán convocadas por la contraparte técnica de JUNAEB quedando constancia en acta de los acuerdos adoptados.

## SÉPTIMO: VALOR DE LAS PRESTACIONES

Las partes por el presente acto, en conformidad al Decreto Supremo N° 209 de 2012 y las modificaciones introducidas por el Decreto Supremo N°220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación, acuerdan los siguientes valores:

**a) INGRESOS:** la suma de **\$ 92.851 (noventa y dos mil ochocientos cincuenta y un pesos)** por cada Ingreso, entendiendo como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido por primera vez.

JUNAEB transferirá a la Corporación hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula octava del presente convenio.

**b) CONTROLES:** la suma de **\$ 72.953 (setenta y dos mil novecientos cincuenta y tres pesos)** por cada Control, entendiendo como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante que se atienda, para seguimiento en el Módulo Dental.

JUNAEB transferirá a la Corporación hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula octava del presente convenio.

**c) URGENCIA DENTAL:** la suma de **\$ 19.895 (diecinueve mil ochocientos noventa y cinco pesos)**, por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los estudiantes atendidos en el Módulo Dental de la comuna, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula octava del presente convenio.

**d) RADIOGRAFÍAS:** En caso de concretarse la prestación de este servicio, JUNAEB transferirá a la Corporación la suma de **\$ 6.631 (seis mil seiscientos treinta y un pesos)**, por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula octava del presente convenio.

Los valores establecidos para Ingresos, Controles, Urgencias Dentales y Radiografías, serán reajustados según variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del Programa. Estos nuevos valores serán aprobados mediante resolución exenta de JUNAEB, y materializados mediante la respectiva modificación de convenio suscrita por las partes.

## OCTAVO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalan en el siguiente cuadro:

### AÑO 2019:

| Módulo                         | Ingresos | Controles           | Urgencias | Radiografías |
|--------------------------------|----------|---------------------|-----------|--------------|
| Chonchi                        | 195      | 0                   | 0         | 0            |
| <b>Total Módulo</b>            | 195      | 0                   | 0         | 0            |
| <b>TOTAL CONVENIO AÑO 2019</b> |          | <b>\$18.105.945</b> |           |              |

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas podrá ser efectuada por la entidad prestadora, a través de un medio comprobable firmado por el representante legal de la misma (correo electrónico, carta, oficio, etc.) dirigido a la Dirección Regional de JUNAEB. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará a la Dirección Regional, el aumento o disminución requerida.

Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la entidad prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante.

## NOVENO: FORMA DE PAGO DE LAS PRESTACIONES

JUNAEB pagará a la Corporación, las atenciones realizadas mensualmente, por mes vencido, y de conformidad al número de Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías realizadas en el mes calendario anterior, dentro de los 30 días siguientes contados desde la recepción en la Dirección Regional los Lagos de JUNAEB, de los siguientes documentos:

1.- Nóminas de atención de Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías debidamente firmadas y timbradas por el Encargado del Módulo Dental, en el cual consten las prestaciones que se hayan otorgado a los alumnos dados de alta. Dichas nóminas deben contener los respectivos establecimientos educacionales, el



número y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Sub Sistema Chile Solidario o Ingreso Ético Familiar;

2.- Nómina de niños, niñas y/o adolescentes que hayan asistido a las sesiones educativas realizadas con la identificación de las unidades educativas entregadas en dichas sesiones;

3.- Órdenes de Pago, emitidas por el Encargado de la Unidad Regional de Salud del Estudiante, o por el Encargado del Programa de Salud Oral en la URSE, y no necesariamente por el Director Regional, siempre y cuando exista en ese sentido, una autorización por escrito del Director Regional, según lo establecido en el Manual de Procedimientos del Programa de Salud Oral (aprobado por resolución N° 3782 del 30 de noviembre de 2012) y sus modificaciones;

4.- Comprobantes de pagos anteriores recibidos por la Entidad Colaboradora por las atenciones realizadas en los Módulos Dentales (Transferencia bancaria o depósito del mes anterior, o comprobante del último depósito recibido del Programa de Salud Oral). La entrega de estos comprobantes debe efectuarse en la oficina de partes de la Dirección Regional de los Lagos de JUNAEB, ubicada en calle Benavente N° 952, comuna de Puerto Montt, dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que fue recibido el pago o depósito;

5.- Los demás antecedentes que JUNAEB solicite y que digan relación con el Programa de Salud Oral (Anexos N° 2 y N° 3);

Los valores establecidos por Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías retroalveolares y/o bitewing, podrán ser modificados al cumplirse cada año de ejecución del convenio que se suscriba con la Corporación mediante resolución exenta de JUNAEB, ya sea por modificación de valores según lo establecido en el decreto 209 de 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, cambio de categorización de comuna, o cualquier otro motivo, siempre y cuando este no implique una disminución de los valores.

## **DÉCIMO: USO DE LOS RECURSOS**

Con el objeto de asegurar las atenciones según las coberturas establecidas en virtud del presente convenio, la Corporación se obliga a utilizar los recursos recibidos de JUNAEB, única y exclusivamente para la contratación del personal que se desempeñará en el Módulo Dental, en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, educativo y promocional, indispensable para el otorgamiento de las prestaciones, así como en la mantención y/o reparación del Módulo Dental, y todo aquello que permita el correcto desarrollo del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

En el Anexo N° 1 del presente convenio, se adjunta un listado del instrumental y de los insumos clínicos mínimos con que debe contar permanentemente el Módulo Dental para asegurar la atención de los beneficiarios.

JUNAEB podrá solicitar a la Corporación en cualquier momento que lo estime conveniente, un informe sobre el destino y rendición de los recursos transferidos a la misma, acompañando toda la documentación y antecedentes que sean necesarios respecto de su inversión para el desarrollo y funcionamiento de él o los Módulos Dentales.

## **DÉCIMO PRIMERO: COMPONENTE EDUCATIVO**

Respecto al componente educativo del Modelo de Atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB, se deben considerar las siguientes precisiones:

**Sesión educativa:** tiempo organizado para entregar los contenidos o unidades educativas relacionadas y priorizadas por el Programa de Salud Oral de JUNAEB.

**Unidades educativas:** información teórica que es entregada en las sesiones organizadas de acuerdo al nivel del Programa de Salud Oral de JUNAEB, la edad del alumno y su curso.

**Espacio Físico:** de acuerdo a la realidad local es importante que el Módulo Dental resguarde un espacio físico, atractivo y acogedor para el desarrollo de las actividades educativas, según disponibilidad de infraestructura local.

En el caso de los Módulos Dentales móviles, se requiere poder insertar las actividades educativas y de técnica de cepillado en la escuela, involucrando en ello a los profesores, profesoras y a toda la comunidad escolar.

El número de escolares por sesión educativa va a estar determinado por el espacio físico dispuesto para el desarrollo de ésta y del recurso humano destinado para ello.

Para la verificación de la realización de las sesiones educativas, la Educadora del Módulo Dental (o quien cumpla esta función), debe emitir un listado con las unidades educativas entregadas y con la firma, de los alumnos que asistieron, el mismo día en que se haya realizado cada sesión. Este listado debe ser enviado, en forma mensual, al respectivo Encargado del Programa de Salud Oral de la Unidad Regional o Provincial de Salud del Estudiante de la Dirección Regional o Provincial de JUNAEB.

## **DÉCIMO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplimiento de las prestaciones informadas mensualmente por el Módulo Dental, JUNAEB aplicará un porcentaje de descuento del valor total correspondiente a Ingresos y/o Controles que la entidad se haya comprometido a entregar según el contenido de los diversos formularios en uso, respecto a índices de daño oral IHO, COP-D y ceo-d, actividades clínicas reparativas, aplicación de flúor tópico y sellantes, número mínimo de sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado.

El porcentaje de descuento que JUNAEB aplicará según la actividad Única que se trate será el siguiente:

| Actividad                                | % del valor total de Ingreso o Control |
|------------------------------------------|----------------------------------------|
| Índices IHO, COP-D, ceo-d                | 25%                                    |
| Actividades clínicas reparativas         | 25%                                    |
| Aplicación de Flúor tópico y/o sellantes | 25%                                    |
| Nº de sesiones educativas                | 25%                                    |
| Nº de sesiones de técnica de cepillado   | 25%                                    |

**Índice ceo-d:** índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas temporales con caries ("c"), piezas temporales con indicación de extracción ("e") y piezas temporales obturadas ("o"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice ceo-d inicial en el diagnóstico y/o el Índice ceo-d final, según corresponda, en el momento de dar de alta al estudiante.

**Índice COP-D:** índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas definitivas con caries ("C"). Piezas definitivas obturadas ("O"), y piezas definitivas perdidas por caries ("P"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice COP-D inicial, según corresponda, en el diagnóstico y/o el Índice COP-D final en el momento de dar de alta al estudiante.

**Índice de Higiene Oral (IHO):** registra el estado de higiene de las piezas dentales totalmente erupcionadas al evaluar la presencia o ausencia de placa bacteriana detectada por medio de la acción de la sustancia reveladora de ésta sobre determinadas superficies de los seis dientes índices establecidos para ello. Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice IHO inicial en el diagnóstico y/o el Índice IHO final en el momento de dar de alta al estudiante.

**Actividades clínicas reparativas:** acciones clínicas de atención primaria correspondientes a operatoria dental (obturaciones), endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), cirugía bucal (exodoncias), realizadas en beneficiario con el objetivo de eliminar el daño oral presente. Se requiere la eliminación de todo el daño oral diagnosticado que pueda ser atendido a través de las acciones de atención primaria descritas, para poder dar de alta clínica al estudiante, de lo contrario, se considera incumplimiento respecto de las prestaciones que deban entregarse al beneficiario.

**Sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado:** unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, entregadas a cada estudiante atendido. Se requiere entregar mínimo de cuatro (4) contenidos educativos, distribuidos en al menos tres (3) sesiones educativas (incluida la sesión de inducción previa a la atención) e igual número de sesiones de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de

ingreso, y al menos una (1) sesión educativa que incluya obligatoriamente 2 contenidos educativos y una (1) sesión de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Control. Se considera incumplimiento cuando no se entrega y/o no se registra la cantidad de contenidos educativos y de enseñanza de técnica de cepillado señaladas para Ingresos y Controles para dar de alta al estudiante.

**Aplicación de flúor y/o sellantes:** acciones preventivas realizadas en cada estudiante con el objetivo de protegerlo frente a un potencial daño oral. Se requiere, al menos, una aplicación de barniz de flúor antes de ser dado de alta el beneficiario, lo que deberá ser registrado en los formularios estadísticos destinados para dichos efectos, además de los sellantes indicados según el riesgo del estudiante. Se considera incumplimiento en caso de no registrar y/o no aplicar barniz de flúor y/o los sellantes requeridos al momento de dar el alta.

### **DÉCIMO TERCERO: SUPERVIGILANCIA**

Según lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio, JUNAEB cuenta con facultades para realizar, a través de la contraparte técnica, las supervisiones en terreno que estime necesarias en orden a fiscalizar la realización de las prestaciones asumidas y otorgadas por la Corporación. En este mismo ámbito de supervisión, JUNAEB se encuentra facultada para realizar el control de la gestión del Módulo Dental y de la calidad de las actividades clínicas, educativas, preventivas y de promoción, que forman parte del servicio odontológico otorgado, el cual será realizado por un Odontólogo especialmente contratado para este efecto, mediante una o dos Auditorías Odontológicas anuales, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria debidamente acreditada, dirigidas principalmente a detectar falencias en la ejecución del Programa de Salud Oral de JUNAEB, y elaborar un plan de mejora destinado a superar las dificultades que eventualmente se detecten en la ejecución del mismo.

La Corporación por su parte, debe otorgar todas las facilidades a JUNAEB y al Odontólogo auditor para cumplir con la supervisión y control de las atenciones otorgadas en el Módulo Dental.

### **DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

Las partes podrán dar término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo.

JUNAEB podrá también, poner término anticipado al convenio por caso fortuito o fuerza mayor, que a su juicio impida el correcto cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio.

Sin perjuicio de ello, cuando se verifique incumplimiento grave de la Corporación, JUNAEB podrá unilateralmente poner término anticipado al convenio existente con la Corporación, a través de una resolución fundada de la Dirección Regional, la que será notificada al domicilio que la Corporación haya informado al suscribir este convenio. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones de la Corporación, cuando en dos o más oportunidades en el transcurso del año calendario, incurra en alguna de las siguientes conductas:

- i. No contar y/o disponer del personal descrito en este convenio para llevar a cabo los objetivos principales del Programa de Salud Oral.
- ii. No brindar atención dental.
- iii. No realizar, en oportunidad y cantidad, la provisión mensual de insumos para realizar los propósitos del Programa de Salud Oral.
- iv. No remitir a JUNAEB, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones, los registros estadísticos de dichas atenciones odontológicas, en los formularios y formatos físicos y/o digitales entregados por JUNAEB, que incluyan la nómina de alumnos dados de alta en el Módulo Dental, informando sus respectivos establecimientos educacionales, el número y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Programa Chile Solidario y todos los antecedentes que JUNAEB solicite y que digan relación con el Programa de Salud Oral.
- v. No cumplir con la obligación de la debida reserva respecto la información proporcionada por JUNAEB en la ejecución del presente convenio, según lo establecido en la cláusula décimo séptima del presente instrumento.

#### **DÉCIMO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS EN VIRTUD DE LOS INCUMPLIMIENTOS CONSTATADOS.**

##### **- Notificación de Incumplimientos.**

Los incumplimientos que la Contraparte Técnica detecte, serán notificados por el Director Regional de JUNAEB, personalmente o mediante correo certificado dirigida al representante legal de la Corporación.

##### **- Procedimiento de Aplicación del Descuento**

La Corporación, a quien se le notifique un porcentaje de descuento producto de un incumplimiento detectado, podrá presentar descargos por escrito dirigidos al Director Regional de JUNAEB, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que describe el incumplimiento.

Presentados los descargos, JUNAEB dispondrá de un plazo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de los mismos en la oficina de partes, para efectos de analizar su procedencia.

El acto administrativo que apruebe o rechace los descargos presentados, se notificará a la Corporación, mediante carta certificada.

Una vez notificado el acto administrativo que rechaza los descargos presentados, JUNAEB procederá a descontar el porcentaje que corresponda según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio, de cualquier suma cuyo pago se encuentre pendiente.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la procedencia de los recursos establecidos en el párrafo segundo de la Ley 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

## **DÉCIMO SEXTO: DE LOS DERECHOS Y DEBERES QUE TIENEN LAS PERSONAS EN RELACIÓN CON ACCIONES VINCULADAS A SU ATENCIÓN EN SALUD.**

Las prestaciones de salud, los beneficiarios y los prestadores, que otorguen atenciones clínicas en virtud del presente convenio, estarán regidas por lo establecido en la Ley N° 20.584 del año 2012, que regula los "Derechos y deberes que tienen las personas en relación con las acciones vinculadas a su atención en salud".

Conforme a dicha norma, toda persona tiene derecho a que, en el marco de la atención de salud que se le brinda, ésta sea dada oportunamente y sin discriminación arbitraria, en la forma y condiciones que determinen la Constitución y las leyes. Que los miembros del equipo de salud y los prestadores institucionales, cumplan las normas vigentes en el país, y con los protocolos establecidos, en materia de seguridad del paciente y calidad de la atención de salud, referentes a materias tales como infecciones intrahospitalarias, identificación y accidentabilidad de los pacientes, errores en la atención de salud y, en general, todos aquellos eventos adversos evitables según las prácticas comúnmente aceptadas.

De igual modo, la información contenida en la ficha, copia de la misma o parte de ella, sólo será entregada, total o parcialmente, a solicitud expresa de las personas y organismos, en los casos, forma y condiciones establecidas en dicha ley, y será considerada como dato sensible, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 2° de la ley N° 19.628.

## **DÉCIMO SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD**

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del presente convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas", lo cual es aplicable en el presente contrato.

Asimismo, dicho cuerpo normativo, en su Artículo 7°, establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como ocurre en este caso, como también sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

En este contexto, el inciso primero del artículo 23 de la referida ley señala que: "La persona natural o jurídica privada o el organismo público responsable del banco de datos personales deberá indemnizar el daño patrimonial y moral que causare por el tratamiento indebido de los datos, sin perjuicio de proceder a eliminar, modificar o bloquear los datos de acuerdo a lo requerido por el titular o, en su caso, lo ordenado por el tribunal".

Por su parte, el artículo 4° de la ley 19.223, dispone que: "El que maliciosamente revele o difunda los datos contenidos en un sistema de información, sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio".

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al prestador para la ejecución del presente convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material. Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el prestador realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

#### **DÉCIMO OCTAVO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD**

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el prestador deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la Corporación deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro, a lo menos cada tres meses, durante la ejecución del convenio, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La Corporación deberá mantener una nómina actualizada anualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

#### **DÉCIMO NOVENO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso final de la cláusula novena del presente instrumento, el convenio podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado conforme a lo señalado en la cláusula segunda del presente convenio.

## **VIGÉSIMO: NOTIFICACIONES.**

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada o entregado personalmente a las direcciones que figuran en el presente contrato.

Las notificaciones se entenderán practicadas al tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente.

## **VIGÉSIMO PRIMERO: EVALUACIÓN DEL CONVENIO**

JUNAEB realizará una evaluación del convenio firmado con la Corporación en los meses de septiembre y diciembre de cada año, atendiendo a aspectos relativos al cumplimiento de coberturas, cumplimientos administrativos – financieros, auditorías técnicas, cumplimiento de planes de mejora, dotación de personal, habilitación adecuada de la planta física y equipamiento.

En caso de detectarse algún incumplimiento, éste podrá ser sancionado según lo establecido en la cláusula décimo cuarta del presente convenio, sobre el término anticipado del mismo.

En estos casos, el proceso de notificación de incumplimientos y de apelación se regirá por lo establecido en la cláusula décimo quinta del presente convenio.

## **VIGÉSIMO SEGUNDO: EJECUCIÓN DE LAS ATENCIONES Y VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una vigencia anual, desde el 01 de Junio de 2019 , hasta el 31 de Diciembre de 2019, y podrá renovarse por períodos iguales, previa evaluación del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en éste y habida consideración que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a JUNAEB la ejecución del Programa de Salud Oral y que JUNAEB cuente con los recursos presupuestarios suficientes, y siempre que ninguna de las partes manifieste su intención por escrito, enviada a la otra 60 (sesenta) días corridos antes de la expiración del presente convenio o de alguna de sus renovaciones en el sentido de no perseverar en la renovación del convenio, o que JUNAEB no hubiere puesto término anticipado al mismo según lo dispuesto en los artículos anteriores.

En todo caso, el pago por los servicios objeto del presente convenio sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria.

No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio podrán devengarse desde la fecha 01 de Junio de 2019.

El plazo de vigencia señalado es sin perjuicio de que aún se mantengan obligaciones pendientes, las cuales la Corporación debe cumplir íntegramente para el pago total de las atenciones otorgadas y la renovación del convenio por un nuevo período.



### **VIGÉSIMO TERCERO: EJEMPLARES Y PERSONERIAS**

El presente convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Corporación.

La personería de doña SARITA CARCAMO STORMANSAN, en su calidad de Directora Regional (S) para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta de Resolución Exenta RA N°173/72/2019 de fecha 07-02-2019, que encomienda funciones directivas y la Resolución Exenta RA N°173/73/2019 de fecha 07-02-2019, que designa como Primer Orden de Subrogancia de Director (a) Regional.

La personería de don Fernando Oyarzun Macias para representar al prestador, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chonchi, consta en Decreto Alcaldicio N°807 de fecha 06 de diciembre 2016

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.



**FERNANDO OYARZUN MACIAS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE CHONCHI**



**SARITA CARCAMO STORMANSAN**  
**DIRECTOR REGIONAL (S) JUNAEB**  
**REGIÓN DE LOS LAGOS**

## ANEXO N°1

### LISTADO DE INSTRUMENTAL E INSUMOS CLÍNICOS MÍNIMOS PARA ASEGURAR LA ATENCIÓN PERMANENTE DE UN MÓDULO DENTAL

#### I. DEFINICIÓN

Se entiende por Módulo Dental la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB, el cual podrá ser fijo o móvil, dotado con equipamiento y profesionales del área de la salud, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.

#### II. RECURSOS FISICOS

##### II.1.- Planta Física:

El Módulo Dental puede contar con 1 o más *puestos de trabajo* que corresponden al espacio físico habilitado en el Módulo Dental para otorgar la atención clínica propiamente tal, contando para ello con un equipamiento simplificado de alto grado de resolutivez técnica y personal [Odontólogo (s), Asistente (s) Dental (s), Educador (es) y Apoyo (s) Administrativo (s)] en número conforme a la normativa legal vigente y de acuerdo a las necesidades asociadas a la atención de las coberturas comprometidas.

II.2.- La superficie total proporcionada por la contraparte del Convenio (Municipalidad, Corporación Municipal, Servicio de Salud, prestador privado) debe contar, a lo menos, con 3 áreas esenciales para el desarrollo del Programa de Salud Oral:

- *Área Clínica*
- *Área de Prevención (cepillero)*
- *Área de Educación*

II.3.- La cantidad y características del equipamiento de cada Módulo Dental, por tanto, serán de acuerdo a la planta física, al número de puestos de trabajo y a los requerimientos técnicos establecidos.

II.4.- Equipamiento básico *para cada Módulo Dental*:

A.- Área Clínica:

i. *Equipamiento*

Cada Módulo Dental puede contar con 1 o más puestos de trabajo, lo cual es determinante para su equipamiento que está directamente relacionado con las características propias de cada Módulo Dental. Por lo tanto, las siguientes son cantidades *estimativas para un puesto de trabajo-tipo*, considerando un funcionamiento de 8 horas diarias de atención clínica con una media de 16 niños/día:

1 Sillón dental anatómico con accionamiento electro-hidráulico que permita posición de Trendelemburg.

2 Taburetes o sillines neumáticos (Para el Profesional y para el Asistente).

1 Carro o braquet trimodular con 3 componentes:

1 Turbina.

1 Inserto o unidad ultrasonido para remoción de placa bacteriana.

1 Micromotor neumático con Contrángulo y Pieza de mano.

1 Jeringa Triple.

1 Sistema de aspiración baja potencia (eyector) o de alta potencia (aspirador).

1 Salivera portátil con agua circulante y desagüe con aspiración y filtro.

1 Lámpara dental halógena para iluminación del campo operatorio.

1 Compresor dental de carter seco, por cada puesto de trabajo o según capacidad para 1 o más puestos, ubicado fuera de la clínica o en caja de aislamiento acústica.

1 Autoclave.

1 Amalgamador mecánico.

1 Lámpara para Fotocurado.

1 Mueble clínico modular de apoyo, con cajonera, para almacenar insumos clínicos limpios e instrumental estéril.

*ii. Áreas de trabajo en espacio clínico.*

- *Área limpia* con superficie lavable para preparación de material e insumos separados del área sucia.
- *Área sucia* con superficie lavable y depósito transitorio del instrumental en uso, independiente del mesón de preparación de material clínico.

*iii. Sistema de eliminación de materiales contaminados de acuerdo a normas vigentes dictadas por el Ministerio de Salud.*

- Contenedores plásticos con tapa para eliminación de residuos tóxicos (amalgama / mercurio) y productos químicos.
- Contenedores para eliminación de materiales contaminados y cortopunzantes.

iv. *Instrumental clínico de examen, para atenciones de urgencia, operatoria dental, endodoncia, exodoncias y otros de uso común, en cantidad suficiente para la atención de cada jornada diaria:*

1 Algodonero tórulas limpias.

1 Algodonero tórulas sucias.

1 Alicate punta redonda.

5 Bandejas metálicas para instrumental de examen.

5 Bruñidores para amalgama forma pera.

5 Bruñidores para amalgama forma de bolita/paleta.

3 Cadenas para servilletas.

3 Condensadores para amalgama extremo doble, sin estrías, tipo Hollenback N° 2.

2 Condensadores para amalgama tipo Hollenback N° 3.

3 Cucharetas para caries extremo doble 15.

2 Cucharetas para caries extremo doble 17.

5 Dycaleros.

2 Elevadores Curvos (Bayoneta) derecho.

2 Elevadores Curvos (Bayoneta) izquierdo.

2 Elevadores Pata de cabra derecho.

2 Elevadores Pata de cabra izquierdo.

2 Elevadores Rectos medianos.

5 Espátulas de acero para cemento extremo doble.

2 Espátulas de plástico para cemento.

3 Espátulas para yeso.

20 Espejos Bucales N° 4 (planos).

2 Fórceps Bayoneta finos.

2 Fórceps Bayoneta gruesos.

2 Fórceps Bayoneta medianos.

2 Fórceps Curvo sobre el borde fino.

2 Fórceps Curvo sobre el borde grueso.

2 Fórceps Curvo sobre el borde mediano.

2 Fórceps Recto Anterior fino.

2 Fórceps Recto Anterior mediano.

4 Fórceps infantil para incisivos superiores.

4 Fórceps infantil para incisivos inferiores y raíces.

4 Fórceps infantil para molares superiores.

4 Fórceps infantil para molares inferiores.

2 Gubias.

2 Gutaperchero pequeño N° 1.

2 Gutaperchero mediano N° 2.

2 Gutaperchero grande recto.

2 Instrumentos para composite N° 1.

2 Instrumentos para composite N° 2.

2 Instrumentos para composite N° 3.

5 Jeringas Carpule.

2 Legras.

2 Limas para hueso.

5 Losetas de vidrio.

20 Mangos para Espejos intercambiables.

20 Pinzas Universales de curación.

3 Porta-agujas.

3 Porta-amalgama metálicos o plásticos.

5 Porta-matriz Tofflemire modelo universal.

20 Sondas para caries curva N° 3.

2 Talladores para amalgama Hollenback N° 1.

2 Talladores para amalgama Hollenback N° 7.

3 Tazas de goma para alginato y yeso.

3 Tijeras para Cirugía.

5 Vasos Dappen.

B.- Área de Prevención:

*Equipamiento y Materiales Sala de cepillado.*

1 Cepillero.

1 Mueble o Vitrina para: porta cepillo, pastas dentales, reveladores de placa bacteriana, cepillos.

Toallero (s).

Papelero (s).

1 Espejo mural.

C.- Área de Educación:

Mesas.

Sillas.

1 DVD.

1 televisor y/o 1 proyector.

Macro-modelo odontológico.

Laminario.

Material educativo de escritorio.

D.- Área Administrativa:

1 Computador.

### III.- INSUMOS

Se requiere que *todos los insumos y materiales sean certificados*.

Aceite lubricante para instrumental rotatorio.

Ácido ortofosfórico 37%, jeringa 3 ml, fco 5 ml.

Adhesivo a esmalte y dentina, monocomponente, fco. 5 ml.

Agua destilada, ampollas.

Agujas carpule desechables cortas y largas (Terumo, Monoject, otras).

Amalgama non gamma 2, 48-50% Ag, en polvo, esférica + limadura (Degussa, Aristaloy, Ventura pluss u otra).

Amalgama non gamma 2, 50-70% Ag, en cápsulas 400 – 600 mgs, esférica, regular (Amalcap pluss, Megalloy EZ, Dispersalloy u otra).

Anestesia tópica 2%.

Anestesia Lidocaína 2%.

Anestesia Carbocaina 3%.

Barniz protector (Derfla u otro).

Cementos obturación provisional\* (Metapaste, Cavit, Fermin, Coltosol, IRM u otro).

Cementos para fondo de cavidades (Fosfato de zinc, polvo y líquido; ionómeros fotopolimerizables\*: Vitrebond, Ionoseal, Ketac bond, Vivaglass liner u otro).

Composites fotopolimerizables, microhíbridos (Z100 u otros).

Cuñas de madera.

Discos sof-lex (acabado y pulido).

Escobillas y copas de pulido profilaxis.

Eugenol.

Eyectores desechables.

Formocresol al 4% (receta magistral) o al 37% (presentación comercial disponible).

Fresas diamante y carbide en tamaño y formas suficientes para Operatoria dental.

Goma dique.

Guantes de latex, cj 100 unidades.

Hidróxido de calcio, base + catalizador (Dycal, Life u otro).

Huinchas (matrices) celuloide, 8-10 mm.

Huinchas (banda) matriz acero inoxidable, 5-6 y 7 mm ancho.

Huinchas sof-lex.

Ionómeros de vidrio para restauración (Ketac cem, Chemfill, Fuji, Vivaglass, RelyX Luting, Ionofil u otro tipo II, 3ª generación\*).

Mascarillas desechables (rectangulares con elástico, forma de concha 3M u otras).

Mercurio bi-tridestilado.

Óxido de Zinc, polvo.

Papel de articular.

Pasta profiláctica.

Sellante de fotocurado (Concise White Sealant u otro de similares características).

Suero fisiológico, ampollas.

Vasos desechables.

\* Opcional

#### IV.- ARTÍCULOS DE USO GENERAL

Agua oxigenada.

Alcohol etílico al 70% (desinfección de nivel intermedio).

Algodón.

Compuestos acuosos de amonio cuaternario 0,1 a 0,2 % (desinfección de nivel bajo)

Detergente enzimático.

Glutaraldehído activado al 2% en solución acuosa (desinfección nivel alto)\*\*.

Hipoclorito de sodio 1%\*\*\* (desinfección de nivel intermedio).

Jabón líquido \*\*\*\*.

Limpiadores y desinfectantes de superficies.

Cajas de desecho de materiales cortantes y punzantes.

Toalla nova.

\*\* La solución de glutaraldehído al 2% se debe encontrar en período vigente (consignar fecha de preparación y vencimiento en el contenedor).

\*\*\* Solución de hipoclorito de sodio diluida en agua. Preferentemente más concentrada, ya que, a igual dosificación, tiene mayor poder desinfectante: cloro concentrado, con o sin aromatizante (45-50 g de cloro activo por L) y cloro de alta concentración, con o sin aromatizante (55-80 g de cloro activo por L). Usar con precaución, de acuerdo a instrucciones del fabricante en las superficies permitidas. Puede reemplazarse por productos de igual acción desinfectante (Lysoform u otro similar).

\*\*\*\* La elección del jabón dependerá del procedimiento y tipo de paciente. El uso de jabones con antiséptico se reserva para procedimientos muy complejos y en el caso de brotes de Infecciones Intra Hospitalarias (IIH). Para la remoción de la flora transitoria se permite el uso de jabones líquidos cosméticos y/o alcohol gel.



**ANEXO N° 2**

|                                                                                   |                                                                             |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | <b>INSTRUCCIÓN DE TRABAJO</b>                                               | Depto. Administración y Finanzas    |
|                                                                                   | <b>INSTRUCCIONES PARA EL PAGO DE LAS ATENCIONES DEL PROGRAMA SALUD ORAL</b> | Fecha de elaboración:<br>08-05-2019 |
|                                                                                   |                                                                             | Página: 28 de 35                    |

**INSTRUCCIONES PARA EL PAGO DE LAS ATENCIONES DEL PROGRAMA SALUD ORAL**

|                          |                              |                              |
|--------------------------|------------------------------|------------------------------|
| Elaborado por: Unidad de | Revisado por: Jefe(a) Depto. | Aprobado por: Jefe(a) Depto. |
|--------------------------|------------------------------|------------------------------|

|                             |                           |                           |
|-----------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Finanzas Dirección nacional | Administración y Finanzas | Administración y Finanzas |
|-----------------------------|---------------------------|---------------------------|

## ÍNDICE

| <b>Capítulo</b>                       | <b>Página</b> |
|---------------------------------------|---------------|
| 1. OBJETIVO                           | 3             |
| 2. ALCANCE                            | 3             |
| 3. FUNDAMENTOS LEGALES                | 3             |
| 4. RESPONSABILIDADES                  |               |
| 5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES         |               |
| 5.1 TRANSFERENCIA DE FONDOS           | 4             |
| 5.2 CERTIFICADO DE APROBACIÓN TÉCNICA | 5             |
| 5. REGISTRO DE CAMBIOS                | 7             |

## **1. OBJETIVO**

El presente documento contiene instrucciones para el pago de las atenciones que lleven a cabo las entidades públicas y privadas en el marco del Programa de Salud Oral, con el fin de supervisar la correcta administración de los fondos que sean entregados para pagar las atenciones realizadas.

## **2. ALCANCE**

El alcance de este instructivo es aplicable para los pagos efectuados, en el marco del Programa de Salud Oral, a las entidades públicas y privadas.

## **3. MARCO LEGAL**

- Decreto Ley N° 1.263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado.
- Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.
- Decreto N° 209 del año 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- Resolución Exenta N° 3782, de fecha 30 de noviembre de 2012, de JUNAEB, por medio de la cual se aprobó el Manual de Procedimientos Programa de Salud Oral.

## **4. RESPONSABILIDADES**

- Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas: Supervisar la correcta ejecución del presente procedimiento.
- Unidad Regional de Salud del Estudiante es responsable de: a) realizar la validación de las nóminas de atención de Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías, según corresponda, debidamente firmadas y timbradas por el Encargado del Módulo Dental. Los niños, niñas y adolescentes atendidos, deben ser beneficiarios del Programa de Salud Oral, y es decir, estar matriculados o con matrícula vigente en los establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados adscritos al Módulo Dental; b) revisar documentos de respaldo de las atenciones realizadas, gestionando la solución de inconsistencias que se detecten de acuerdo a los plazos establecidos en los respectivos convenios; c) entregar a la Unidad de Finanzas Regional los respaldos para realizar el pago; d) velar por el cumplimiento de las coberturas según lo establecido en el respectivo convenio; e) realizar las gestiones con el Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en caso de requerir modificaciones de cobertura y presupuesto; f) certificar la aprobación para el pago mediante el envío de la Orden de Pago con sus respaldos.
- Unidad de Finanzas Regional es responsable de: a) comprometer los recursos económicos a los convenios aprobados por resolución en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado

(SIGFE); b) realizar la correcta imputación presupuestaria y contabilización de los pagos realizados en el SIGFE; c) controlar la ejecución presupuestaria de cada convenio; d) verificar la correcta cuadratura de los pagos respecto de lo informado en la respectiva Orden de Pago y de los respaldos adjuntos; e) solicitar a la Entidad Colaboradora, el comprobante/recibo de los recursos transferidos del mes anterior; f) archivar toda la documentación de respaldo de cada pago.

- Departamento de Salud del Estudiante Dirección Nacional es responsable de: a) coordinar y realizar seguimiento, monitoreo, evaluación y control de la correcta ejecución y supervisión de las metas nacionales y regionales del Programa de Salud Oral; b) asesorar la gestión de regiones y acompañar los procesos que requieran orientación específica; c) evaluar modificaciones de cobertura y presupuesto solicitadas por las regiones y aprobarlas en caso de contar con disponibilidad presupuestaria.
- Departamento de Administración y Finanzas, Dirección Nacional, es responsable de: a) cargar el presupuesto y sus modificaciones por región en SIGFE; b) supervisar la ejecución presupuestaria del Programa de Salud Oral.

## **5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**

Los recursos asignados para financiar el Programa de Salud Oral y pagar las prestaciones contempladas en los convenios firmados con las distintas entidades públicas y/o privadas se transferirán una vez que se cumpla con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Recepción conforme, y validación por parte del Encargado Regional del Programa de Salud Oral y/o Coordinador de la Unidad Regional de Salud del Estudiante, de las siguientes nóminas entregadas por el Encargado del Módulo Dental:
  - ✓ Nómina de niños, niñas y/o adolescentes dados de alta Ingresos, firmado y timbrado por el encargado del módulo dental, en caso de registrarse atenciones de este tipo.
  - ✓ Nómina de niños, niñas y/o adolescentes dados de alta Controles, firmado y timbrado por el encargado del módulo dental, en caso de registrarse atenciones de este tipo.
  - ✓ Nómina de niños, niñas y/o adolescentes atendidos en Urgencias, firmado y timbrado por el encargado del módulo dental, en caso de registrarse atenciones de este tipo.
  - ✓ Nómina de niños, niñas y/o adolescentes con Radiografías tomadas, firmado y timbrado por el encargado del módulo dental, en caso de registrarse atenciones de este tipo.
  - ✓ Nóminas de niños, niñas y/o adolescentes que hayan asistido a las sesiones educativas realizadas, con la identificación de las unidades educativas entregadas en dichas sesiones.
- Recepción conforme, y validación, por parte del encargado de la Unidad de Finanzas Regional, del comprobante/recibo, entregado por la Entidad Colaboradora, y que da cuenta de los recursos transferidos el mes anterior por las atenciones efectivamente realizadas.

- Recepción conforme, y validación, por parte del encargado de la Unidad de Finanzas Regional, de la Orden de Pago emitida y firmada por el Encargado de la Unidad Regional de Salud del Estudiante, o por el Encargado del Programa de Salud Oral en la URSE, y no necesariamente por el Director Regional, siempre y cuando exista en ese sentido, una autorización por escrito del Director Regional, según lo establecido en el Manual de Procedimientos del Programa de Salud Oral (aprobado por resolución N° 3782 del 30 de noviembre de 2012) y sus modificaciones.
- Aprobación, por parte de la Unidad de Finanzas Regional, de las nóminas antes mencionadas, y que dan cuenta de los alumnos dados de alta verificando existencia, completitud y cuadratura de los documentos de respaldo, correcta ejecución presupuestaria, y cobertura según lo establecido en el convenio respectivo.

Los valores de cada prestación se encuentran señalados en los convenios celebrados con cada Entidad Colaboradora, así como también, los formatos donde se registran las atenciones realizadas. Los valores de cada año son aprobados mediante resolución exenta de JUNAEB de acuerdo a las orientaciones entregadas por la Dirección Nacional.

En el caso de que la Unidad de Salud del Estudiante y/o la Unidad de Finanzas detectaren inconsistencias o errores en las nóminas y/o formularios de atenciones realizadas por los Módulos Dentales, ésta tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de dichos documentos para efectuar las observaciones que estime procedentes. Dichas observaciones serán notificadas a la Entidad Colaboradora, por medio de carta certificada, la que se entenderá practicada al tercer día siguiente al de su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico que será facultativo, y que en ningún caso reemplazará la notificación por carta certificada.

La Entidad Colaboradora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se entienda practicada la notificación de la o las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes, las que deberán ser presentadas ante el Director Regional de JUNAEB.

Vencido el plazo anterior, se hubieren realizado o no las correcciones pertinentes, JUNAEB, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, para aprobar o rechazar el informe correspondiente.

Rechazadas las correcciones, efectuadas fuera del plazo otorgado a la Entidad Colaboradora, o bien no realizadas, JUNAEB procederá sólo al pago de las prestaciones no objetadas u observadas, informando de esta situación a la Entidad Colaboradora mediante carta certificada.

Respecto a las atenciones de beneficiarios pertenecientes al Programa Chile Solidario, las Órdenes de Pago que contengan este tipo de atenciones, se podrán ejecutar presupuestariamente con cargo al Programa Chile Solidario una vez que se reciban los recursos desde el Ministerio de Desarrollo Social, información que será visada por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB. Una vez agotados los recursos del Programa Chile Solidario, las atenciones entregadas a los beneficiarios de este sistema deberán imputarse a

cada uno de los correspondientes productos estratégicos del presupuesto regular del Programa de Salud Oral.

### **Pagos Rezagados**

En el caso que los alumnos atendidos sean registrados en una fecha posterior a la de cierre del mes a informar en el Sistema Informático, es decir, con fecha posterior al día 15, del mes siguiente, serán considerados como registros rezagados y, por lo tanto, se deberán pagar en forma rezagada. Para ello se podrá generar una nueva Orden de Pago en forma posterior, de cada mes que presente alguna de estas condiciones, con los respaldos adjuntos pendientes sólo 2 veces al año en los meses de julio (para aquellos rezagados del primer semestre) y noviembre (para aquellos rezagados del segundo semestre), en los que se debe dictar una Resolución Exenta regional acumulativa que adjunte las Órdenes de Pago pendientes de cada período.

Respecto a las atenciones que se realicen en el mes de diciembre, estas deberán quedar devengadas para el próximo año, en caso de que no se alcance a efectuar el pago dentro del año, de acuerdo a las instrucciones de cierre que se emiten para dicho proceso.

### **6. REGISTRO DE CAMBIOS**

| <b>Nº Revisión</b> | <b>Cambio</b>                                                                   | <b>Fecha</b> | <b>Aprobado por:</b> |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------------|
| <b>00</b>          | Emisión de Instrucciones para el pago de las atenciones del Programa Salud Oral | 08-05-2019   | Jefe DAF             |

# ANEXO N° 3



**NÓMINA DE NIÑOS DADOS DE ALTA**  
**INGRESOS MÓDULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2019**

**Fecha :**  
**Hora :**

**Módulo**  
**Comuna**  
**Mes de Cobro**

|                                 |   |                                    |   |                |   |
|---------------------------------|---|------------------------------------|---|----------------|---|
| TOTAL INGRESOS PRE-KINDER       | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO PRE - KINDER | 0 | TOTAL INGRESOS | 0 |
| TOTAL INGRESOS KINDER           | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO KINDER       | 0 |                |   |
| TOTAL INGRESOS 1º BÁSICO        | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO 1º BÁSICO    | 0 |                |   |
| TOTAL INGRESOS NUEVOS 2º BÁSICO | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO 2º BÁSICO    | 0 |                |   |
| TOTAL INGRESOS NUEVOS 3º BÁSICO | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO 3º BÁSICO    | 0 |                |   |
| TOTAL INGRESOS NUEVOS 4º BÁSICO | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO 4º BÁSICO    | 0 |                |   |
| TOTAL INGRESOS NUEVOS 5º BÁSICO | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO 5º BÁSICO    | 0 |                |   |
| TOTAL INGRESOS NUEVOS 6º BÁSICO | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO 6º BÁSICO    | 0 |                |   |
| TOTAL INGRESOS NUEVOS 7º BÁSICO | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO 7º BÁSICO    | 0 |                |   |
| TOTAL INGRESOS NUEVOS 8º BÁSICO | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO 8º BÁSICO    | 0 |                |   |
| TOTAL ESCUELAS ESPECIALES       | 0 | ESC.ESPECIALES                     | 0 |                |   |

| Rut   | Apellidos | Nombre | Escuela | Curs | F. de Nac. | Nº Ficha | Marca r  | Tipo de Previsión | COMPONENTE "C" DEL INDICE COP-D |         | Mes de Alta |  |
|-------|-----------|--------|---------|------|------------|----------|----------|-------------------|---------------------------------|---------|-------------|--|
|       |           |        |         |      |            |          | Ch. Sol. | Fonasa            | Isapre                          | Inicial | Final       |  |
| Total |           |        |         |      |            |          |          |                   |                                 |         |             |  |
|       |           |        |         |      |            | 0        | 0        | 0                 | 0                               | 0       |             |  |





NÓMINA DE NIÑOS DADOS DE ALTA

CONTROLES MÓDULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2019

Fecha :

Hora :

Módulo

Comuna

Mes de Cobro

|                            |   |                                  |   |                 |   |
|----------------------------|---|----------------------------------|---|-----------------|---|
| TOTAL CONTROLES KINDER     | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO KINDER     | 0 | TOTAL CONTROLES | 0 |
| TOTAL CONTROLES 1° BÁSICO  | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO 1° BÁSICO  | 0 |                 |   |
| TOTAL CONTROLES 2° BÁSICO  | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO 2° BÁSICO  | 0 |                 |   |
| TOTAL CONTROLES 3° BÁSICO  | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO 3° BÁSICO  | 0 |                 |   |
| TOTAL CONTROLES 4° BÁSICO  | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO 4° BÁSICO  | 0 |                 |   |
| TOTAL CONTROLES 5° BÁSICO  | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO 5° BÁSICO  | 0 |                 |   |
| TOTAL CONTROLES 6° BÁSICO  | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO 6° BÁSICO  | 0 |                 |   |
| TOTAL CONTROLES 7° BÁSICO  | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO 7° BÁSICO  | 0 |                 |   |
| TOTAL CONTROLES 8° BÁSICO  | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO 8° BÁSICO  | 0 |                 |   |
| TOTAL CONTROLES ESPECIALES | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO ESPECIALES | 0 |                 |   |

| Rut | Apellidos | Nombres | Escuela | Curso | F. de Nac. | N° Ficha | Tipo de Previsión |        | COMPONENTE "C" DEL INDICE COP-D |         | Mes de Alta |
|-----|-----------|---------|---------|-------|------------|----------|-------------------|--------|---------------------------------|---------|-------------|
|     |           |         |         |       |            |          | Ch. Sol.          | Fonasa | Isapre                          | Inicial | Final       |

|       |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|-------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Total | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|-------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|



**NÓMINA DE NIÑOS ATENDIDOS EN URGENCIAS**  
**MÓDULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2019**

Fecha :

Hora :

Módulo

Comuna

Mes de Cobro

|     |  |           |             |             |           |             | Tipo de Previsión         |             |                |
|-----|--|-----------|-------------|-------------|-----------|-------------|---------------------------|-------------|----------------|
| Rut |  | Apellidos | Nombre<br>s | Escuel<br>a | Curs<br>o | N°<br>Ficha | N° Urgencias en el<br>mes | Fonasa      | Isapre         |
|     |  |           |             |             |           |             |                           | Ch.<br>Sol. | Mes de<br>Alta |

|       |   |
|-------|---|
| Total | 0 |
|-------|---|



**NÓMINA DE NIÑOS ATENDIDOS EN URGENCIAS  
MÓDULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2019**

Fecha :

Hora :

Módulo

Comuna

Mes de Cobro

| Rut |  | Apellidos | Nombre<br>s | Escuel<br>a | Curs<br>o | N°<br>Ficha | N° Urgencias en el<br>mes | Tipo de Previsión |        |  | Ch.<br>Sol. | Mes de<br>Alta |
|-----|--|-----------|-------------|-------------|-----------|-------------|---------------------------|-------------------|--------|--|-------------|----------------|
|     |  |           |             |             |           |             |                           | Fonasa            | Isapre |  |             |                |

Total 0



**NÓMINA DE NIÑOS CON RADIOGRAFIAS TOMADAS  
MÓDULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2019**

Fecha :  
Hora :

Módulo  
Comuna  
Mes de Cobro

| Rut                | Apellidos | Nombres | Escuela | Curso | N° Ficha | N° Radiografías Tomadas |            |        | Tipo de Previsión |   |   | Ch. Sol. | Mes de Alta |
|--------------------|-----------|---------|---------|-------|----------|-------------------------|------------|--------|-------------------|---|---|----------|-------------|
|                    |           |         |         |       |          | Bitewing                | Periapical | Fonasa | Isapre            |   |   |          |             |
| Total              |           |         |         |       |          | 0                       | 0          | 0      | 0                 | 0 | 0 |          |             |
| Total radiografías |           |         |         |       |          | 0                       |            |        |                   |   |   |          |             |

# NOMINA DE NIÑOS DADOS DE ALTA INGRESOS MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2019

Módulo  
Comuna  
Mes de Cobro

|                                 |   |                |
|---------------------------------|---|----------------|
| TOTAL INGRESOS PRE-KINDER       | 0 | TOTAL INGRESOS |
| TOTAL INGRESOS KINDER           | 0 |                |
| TOTAL INGRESOS 1º BÁSICO        | 0 |                |
| TOTAL INGRESOS NUEVOS 2º BÁSICO | 0 |                |
| TOTAL INGRESOS NUEVOS 3º BÁSICO | 0 |                |
| TOTAL INGRESOS NUEVOS 4º BÁSICO | 0 |                |
| TOTAL INGRESOS NUEVOS 5º BÁSICO | 0 |                |
| TOTAL INGRESOS NUEVOS 6º BÁSICO | 0 |                |
| TOTAL INGRESOS NUEVOS 7º BÁSICO | 0 |                |
| TOTAL INGRESOS NUEVOS 8º BÁSICO | 0 |                |
| TOTAL ESCUELAS ESPECIALES       | 0 |                |

| Rut | Apellidos | Nombres | Escuela | Curso | F. de Nac. | Nº Ficha | Ch. Sol. | Marcar | Tipo de Previsión | COMPONENTE "C" DEL |         | Mes de Alta |
|-----|-----------|---------|---------|-------|------------|----------|----------|--------|-------------------|--------------------|---------|-------------|
|     |           |         |         |       |            |          |          |        | Fonasa            | Isapre             | Inicial | Final       |

| A                                                                                                                                                                             | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
|  <b>NOMINA DE NIÑOS DADOS DE ALTA</b><br><b>CONTROLES MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2019</b> |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |

Módulo  
Comuna  
Mes de Cobro

|                            |   |                                  |   |                 |
|----------------------------|---|----------------------------------|---|-----------------|
| TOTAL CONTROLES KINDER     | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO KINDER     | 0 | TOTAL CONTROLES |
| TOTAL CONTROLES 1º BÁSICO  | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO 1º BÁSICO  | 0 |                 |
| TOTAL CONTROLES 2º BÁSICO  | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO 2º BÁSICO  | 0 |                 |
| TOTAL CONTROLES 3º BÁSICO  | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO 3º BÁSICO  | 0 |                 |
| TOTAL CONTROLES 4º BÁSICO  | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO 4º BÁSICO  | 0 |                 |
| TOTAL CONTROLES 5º BÁSICO  | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO 5º BÁSICO  | 0 |                 |
| TOTAL CONTROLES 6º BÁSICO  | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO 6º BÁSICO  | 0 |                 |
| TOTAL CONTROLES 7º BÁSICO  | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO 7º BÁSICO  | 0 |                 |
| TOTAL CONTROLES 8º BÁSICO  | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO 8º BÁSICO  | 0 |                 |
| TOTAL CONTROLES ESPECIALES | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO ESPECIALES | 0 |                 |

| Rut | Apellidos | Nombres | Escuela | Curso | F. de Nuc. | Nº Ficha | Marcar   | Tipo de Previsión |        | COMPONENTE "C" DEL INDICE COP-D |       | Mes de Alta |
|-----|-----------|---------|---------|-------|------------|----------|----------|-------------------|--------|---------------------------------|-------|-------------|
|     |           |         |         |       |            |          | Ch. Sol. | Fonasa            | Isapre | Inicial                         | Final |             |



**NOMINA DE NIÑOS ATENDIDOS EN URGENCIAS  
MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2019**

**Módulo**  
**Comuna**  
**Mes de Cobro**

| Rut | DV | Apellidos | Nombres | Escuela | Curso | N° Ficha | N° Urgencias en | Tipo de Previsión |        |  | Ch. Sol. | Mes de Alta |
|-----|----|-----------|---------|---------|-------|----------|-----------------|-------------------|--------|--|----------|-------------|
|     |    |           |         |         |       |          |                 | Fonasa            | Isapre |  |          |             |



**NOMINA DE NIÑOS CON RADIOGRAFIAS TOMADAS  
MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2019**

**Módulo**  
**Comuna**  
**Mes de Cobro**

| Rut | Apellidos | Nombres | Escuela | Curso | N° Ficha | N° Radiografías Tomadas |            | Tipo de Previsión |        |  | Ch. Sol. | Mes de Alta |
|-----|-----------|---------|---------|-------|----------|-------------------------|------------|-------------------|--------|--|----------|-------------|
|     |           |         |         |       |          | Bitewing                | Periapical | Fonasa            | Isapre |  |          |             |



**NOMINA DE NIÑOS DADOS DE ALTA**  
**INGRESOS MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2020**

Módulo  
Comuna  
Mes de Cobro

|                                 |   |                |
|---------------------------------|---|----------------|
| TOTAL INGRESOS PRE-KINDER       | 0 | TOTAL INGRESOS |
| TOTAL INGRESOS KINDER           | 0 |                |
| TOTAL INGRESOS 1º BÁSICO        | 0 |                |
| TOTAL INGRESOS NUEVOS 2º BÁSICO | 0 |                |
| TOTAL INGRESOS NUEVOS 3º BÁSICO | 0 |                |
| TOTAL INGRESOS NUEVOS 4º BÁSICO | 0 |                |
| TOTAL INGRESOS NUEVOS 5º BÁSICO | 0 |                |
| TOTAL INGRESOS NUEVOS 6º BÁSICO | 0 |                |
| TOTAL INGRESOS NUEVOS 7º BÁSICO | 0 |                |
| TOTAL INGRESOS NUEVOS 8º BÁSICO | 0 |                |
| TOTAL ESCUELAS ESPECIALES       | 0 |                |

| Rut | Apellidos | Nombres | Escuela | Curso | F. de Nac. | Nº Ficha | Marcar   |        | Tipo de Previsión | COMPONENTE "C" DEL |       | Mes de Alta |
|-----|-----------|---------|---------|-------|------------|----------|----------|--------|-------------------|--------------------|-------|-------------|
|     |           |         |         |       |            |          | Ch. Sol. | Fonasa | Isapre            | Inicial            | Final |             |





NOMINA DE NIÑOS DADOS DE ALTA  
CONTROLES MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2020

Módulo  
Comuna  
Mes de Cobro

|                            |   |                                  |   |                            |
|----------------------------|---|----------------------------------|---|----------------------------|
| TOTAL CONTROLES KINDER     | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO KINDER     | 0 | TOTAL CONTROLES            |
| TOTAL CONTROLES 1º BÁSICO  | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO 1º BÁSICO  | 0 |                            |
| TOTAL CONTROLES 2º BÁSICO  | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO 2º BÁSICO  | 0 |                            |
| TOTAL CONTROLES 3º BÁSICO  | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO 3º BÁSICO  | 0 |                            |
| TOTAL CONTROLES 4º BÁSICO  | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO 4º BÁSICO  | 0 |                            |
| TOTAL CONTROLES 5º BÁSICO  | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO 5º BÁSICO  | 0 |                            |
| TOTAL CONTROLES 6º BÁSICO  | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO 6º BÁSICO  | 0 |                            |
| TOTAL CONTROLES 7º BÁSICO  | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO 7º BÁSICO  | 0 |                            |
| TOTAL CONTROLES 8º BÁSICO  | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO 8º BÁSICO  | 0 | TOTAL CONTROLES ESPECIALES |
| TOTAL CONTROLES ESPECIALES | 0 | TOTAL CHILE SOLIDARIO ESPECIALES | 0 |                            |

| Rut | Apellidos | Nombres | Escuela | Curso | F. de Nac. | Nº Ficha | Marcas   | Tipo de Previsión |        | COMPONENTE "C" DEL INDICE COP-D |       | Mes de Alta |
|-----|-----------|---------|---------|-------|------------|----------|----------|-------------------|--------|---------------------------------|-------|-------------|
|     |           |         |         |       |            |          | Ch. Sol. | Fonasa            | Isapre | Inicial                         | Final |             |



**NOMINA DE NIÑOS ATENDIDOS EN URGENCIAS  
MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2020**

**Módulo**  
**Comuna**  
**Mes de Cobro**

| Rut | DV | Apellidos | Nombres | Escuela | Curso | N° Ficha | N° Urgencias en Fonasa | Tipo de Previsión |          |             | Ch. Sol. | Mes de Alta |
|-----|----|-----------|---------|---------|-------|----------|------------------------|-------------------|----------|-------------|----------|-------------|
|     |    |           |         |         |       |          |                        | Isapre            | Ch. Sol. | Mes de Alta |          |             |



**NOMINA DE NIÑOS CON RADIOGRAFIAS TOMADAS  
MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2020**

**Módulo**  
**Comuna**  
**Mes de Cobro**

| Rut | Apellidos | Nombres | Escuela | Curso | N° Ficha | N° Radiografías Tomadas |            |        | Tipo de Previsión |          |             | Ch. Sol. | Mes de Alta |
|-----|-----------|---------|---------|-------|----------|-------------------------|------------|--------|-------------------|----------|-------------|----------|-------------|
|     |           |         |         |       |          | Bitewing                | Periapical | Fonasa | Isapre            | Ch. Sol. | Mes de Alta |          |             |